
Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 5.21.05

**AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL. FISCALIZACIÓN
Y CONTROL DE REAPERTURA DE ÁREAS GASTRONÓMICAS
EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19.**

Auditoría de Gestión

Período 2020

Buenos Aires, Diciembre 2022



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO N°: 5.21.05

NOMBRE DEL PROYECTO:

Agencia Gubernamental de Control. Fiscalización y Control de reapertura de áreas gastronómicas en el marco de la pandemia COVID 19.

OBJETO:

Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la AGC. Control y fiscalización de áreas gastronómicas en el marco de la pandemia.

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

ALCANCE:

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión en el marco de la pandemia COVID 19.

PERÍODO: Año 2020.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 15 de abril de 2022 al 11 de agosto de 2022.

JURISDICCION: 26 -Ministerio de Justicia y Seguridad-.

OGESE: 261 –AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD EJECUTORA: 8341 (DGFyC).

PROGRAMA N° 92 Fiscalización de actividades comerciales.

PRESUPUESTO:

<u>Sancionado:</u>	<u>Vigente:</u>	<u>Devengado</u>
\$ 365.262.639.-	\$ 577.930.182.-	\$ 576.450.521.-

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto:
Lic. Dino Paoletta.

Auditor Supervisor:
Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 28 DE DICIEMBRE DE 2022
APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: *Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022*

Código de Proyecto: *5.21.05*

Denominación del Proyecto: *Agencia Gubernamental de Control. Fiscalización y control de áreas gastronómicas en el marco de la pandemia COVID 19.*

Tipo de Auditoría: *Gestión*

Dirección General: *Dirección General de Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.*

Período bajo examen: *2020*

Objeto de la Auditoría: *Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC). Control y Fiscalización de áreas gastronómicas en el marco de la pandemia.*

Objetivo de la Auditoría: *Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.*

Alcance *Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión en el marco de la pandemia COVID 19.*

Limitaciones al Alcance: *No fue posible determinar la cantidad mensual/anual de inspecciones prevista realizar por DGFyC en los rubros contemplados en el Pto. 1.5 Anexo II Res. N° 84/AGC/19, atento que el POA 2020 contempla los objetivos para el área interviniente en dicho proceso sin discriminación del rubro.*

Observaciones:

- *No hay coordinación de tareas entre la DGFyC y las comunas en cuanto a las fiscalizaciones de las áreas gastronómicas, dado que el abordaje inspeectivo*

de los elementos que la componen se encuentra dividido, concurriendo cada cuerpo fiscalizador por separado y sin comunicación entre sí.

- *La dotación de inspectores de la SGO Inspecciones Simples es insuficiente dada la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización recaen en ella.*
- *La G.O de Fiscalización no cuenta con el padrón de permisos a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimientos otorgados en CABA, lo cual dificulta las tareas inspectivas.*
- *Las bases de inspecciones de la DGFyC no contienen detalle del rubro fiscalizado ni el código de la actividad, que dificulta las tareas de auditoría e impide confeccionar estadísticas anuales por rubro.*
- *Existen diferencias entre la cantidad de fiscalizaciones realizadas por la DGFyC, la SGO Inspecciones Simples y la SGO Fiscalización Nocturna incorporadas en el Informe Anual 2020, y las que constan en las bases de inspecciones.*
- *Los informes de inspección a áreas gastronómicas difieren de los utilizados por el resto de áreas operativas de DGFyC, y en algunos casos no contienen la totalidad de información recabada (número de acta de intimación, de resolución de permiso de área gastronómica o datos de inspectores intervinientes).*

Conclusión/Dictamen: *Como resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período analizado, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la Organización en términos de eficiencia y eficacia.*

No puede soslayarse el contexto de emergencia sanitaria imperante en el período examinado, donde la DGFyC como área esencial e imprescindible en la pandemia debió realizar el control del cumplimiento, por parte de los locales

comerciales, de los recaudos sanitarios para funcionar previstos en las sucesivas normas dictadas a tal fin.

La reapertura gradual de actividades trajo aparejada la proliferación de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento en la CABA, posibilitando a los rubros de alimentación en general y gastronomía desarrollar sus actividades al aire libre.

Pero para su control, la DGFyC carece de un padrón que aglutine el universo de los permisos otorgados, no cuenta con check list específicos y no coordina las tareas inspectivas con las comunas, concurriendo uno u otro Organismo según los elementos del área gastronómica a fiscalizar, situación que debe ser abordada mediante los ajustes normativos necesarios, o en su defecto, llevando a cabo el abordaje inspectivo en forma integral con la Comuna donde se emplaza el área gastronómica.

No obstante lo expuesto, cabe destacar que el auditado ha alcanzado de manera satisfactoria los objetivos anuales previstos para el período analizado.

Palabras Claves: Fiscalización – control - DGFyC – área gastronómica – inspecciones.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL. FISCALIZACIÓN Y
CONTROL DE REAPERTURA DE ÁREAS GASTRONÓMICAS EN EL
MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19”
PROYECTO N° 5.21.05**

DESTINATARIO

Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC), con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control (AGC). Control y fiscalización de áreas gastronómicas en el marco de pandemia.

2. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable¹ para la fiscalización y control de las áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, y de los rubros previstos en el Punto 1.5 del Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019 (Alimentación en general y gastronomía).
- Recopilación de informes anteriores efectuados por esta AGCBA en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
- Relevamiento de estructura y responsabilidades de la DGFyC establecidas por Res. N° 247/AGC/17 y n°382/AGC/2017 y sus modificaciones acaecidas en el período bajo análisis.
- Solicitud y análisis de información y/o documentación requerida al Organismo auditado.
- Análisis del Plan Operativo Anual 2020 (POA 2020) con relación a las áreas de la DGFyC intervinientes en el control y fiscalización de las áreas gastronómicas, plataformas de esparcimiento, y de los rubros previstos en el Pto. 1.5 Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019. Metas establecidas. Grado de cumplimiento.

¹ Ver Anexo I.

- Requerimiento a la DGFyC del universo de inspecciones efectuadas en el año 2020, con discriminación de aquellas efectuadas en: a) áreas gastronómicas y plataforma de esparcimiento, b) locales cuya actividad se encuentra contemplada en el Pto. 1.5 Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019 (Alimentación en general y gastronomía).
- Solicitud a la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del universo de permisos de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento otorgados en CABA al 31.12.2020, discriminados por comuna.
- Análisis y depuración de los listados proporcionados. Conformación del universo de fiscalizaciones realizadas en el período examinado a locales incluidos en la categoría “Alimentación en general y gastronomía”. Cruce entre fiscalizaciones a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento realizadas por la DGFyC durante el año 2020 con los permisos otorgados.
- Requerimiento al 31.12.2020 del listado de personal de la DGFyC asignado a las Gerencias Operativas: a) Fiscalización y b) Actuaciones e Inspección Polivalente.
- Realización de entrevistas con los siguientes funcionarios de la DGFyC:
 - Gerente Operativo (G.O) de la Gerencia Operativa Fiscalización.
 - Gerente Operativo (G.O) de la Gerencia Operativa de Actuaciones e Inspección Polivalente.
- Verificación de circuitos, check list y procedimientos para la fiscalización de las áreas gastronómicas, plataformas de esparcimiento y los rubros comprendidos en el Pto. 1.5 Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019.

- Solicitud del listado de denuncias ingresadas por SUACI en el año 2020 y derivadas a la DGFyC para su intervención, recaídas en áreas gastronómicas, plataformas de esparcimiento y los rubros previstos en el Pto. 1.5 Anexo II Resolución n° 84/AGC/19.
- Cruce entre el listado de denuncias SUACI y las fiscalizaciones practicadas por la DGFyC en el período 2020. Cantidad de objetivos denunciados y fiscalizados.
- Elaboración de indicadores de gestión.
- Confección de muestra de informes de inspección correspondientes a fiscalizaciones efectuadas en el año 2020 en áreas gastronómicas, plataformas de esparcimiento y locales cuyos rubros se encuentran contemplados en el Pto. 1.5 Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019, a fin de verificar su correlación con la información obrante en las bases de inspecciones proporcionadas por la DGFyC.
- Obtención del Sistema SIGAF de los datos presupuestarios del período bajo análisis referente a la DGFyC.

3.2 MUESTRA SELECCIONADA

A efectos de verificar la confiabilidad de la información proporcionada, se realizó una muestra del universo de inspecciones realizadas en áreas gastronómicas, plataformas de esparcimiento y locales cuyos rubros se encuentran contemplados en el Pto. 1.5 Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019 (alimentación en general y gastronomía).

Sobre un total de 10.929 inspecciones, de las cuales 10.892 corresponden a fiscalizaciones recaídas en rubros de la categoría “Alimentación en general y gastronomía” y 37 a fiscalizaciones a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, se confeccionó una muestra por medio del muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, con un nivel de

confiabilidad del 95% y un margen de error de +0 - 10%, obteniendo un total de 95 informes de inspección.

Para su selección, se procedió al sorteo por método aleatorio a partir de la aplicación de la herramienta Excel (análisis de datos, muestra).

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 15 de abril de 2022 y el 11 de agosto de 2022.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

La labor del equipo auditor se vio limitada en su alcance por el siguiente motivo:

- No fue posible determinar la cantidad mensual/anual de inspecciones prevista realizar por DGFyC en los rubros contemplados en el Pto. 1.5 del Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/2019, atento que el POA 2020 contempla los objetivos para el área interviniente en dicho proceso sin discriminación de rubro.

5. ACLARACIONES PREVIAS.

En el período examinado (año 2020), el país -y el mundo- se encontraba inmerso en una pandemia (COVID19 -Corona Virus Desease 2019) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En función de ello, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) por DNU N° 260/20 amplió por el plazo de un año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541. En el ámbito de la CABA, la emergencia sanitaria fue declarada por DNU n° 1/20 hasta el día 15 de junio 2020, siendo luego prorrogada hasta el 31 de enero de 2021.²

² Mediante los DNU del Jefe de Gobierno: n° 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A su vez, y a fin de proteger la salud pública, el PEN estableció por DNU n° 297/20 el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el día 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, medida luego prorrogada y extendida respecto de la CABA a través de diversos DNU³ hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.

A través del DNU N° 875/20 de fecha 7 de noviembre de 2020, el PEN estableció el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) hasta el día 29 de noviembre de 2020, incluyendo dentro de dicha medida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la finalización del período examinado esta medida continuaba vigente, en virtud de diversas prórrogas por DNU establecidas.

En su art. 6°, dicho DNU sujetó la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios a la existencia de un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria y restringiendo el uso de las superficies cerradas, permitiendo como máximo el uso del 50 % de su capacidad, aclarando que en el aglomerado del AMBA el coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en los establecimientos dedicados a la actividad gastronómica se reducía a un máximo del 30 % del aforo en relación con la capacidad máxima habilitada.

En la CABA, la autorización de funcionamiento de locales gastronómicos con dicho coeficiente de aforo máximo fue establecida por Decreto N° 393/20.

No obstante, cabe señalar que entre las medidas del ASPO y el DISPO, fueron dictados diversos Decretos en la CABA que exceptuaron del ASPO distintas actividades, todas ellas sujetas al cumplimiento del protocolo correspondiente.

Entre ellos:

³ DNU del Poder Ejecutivo Nacional n°: 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20 y 814/20.

- Decreto n° 163/20 de fecha 20 de marzo de 2020: las actividades autorizadas bajo el rubro “Alimentación en general y gastronomía” detalladas en el Pto. 1.5 Anexo II de la Res. n° 84/AGC/19, solo podrán utilizar la modalidad de servicio de reparto a domicilio.
- Decreto n° 265/20 de fecha 8 de julio de 2020: exceptuó la actividad desarrollada por los locales gastronómicos únicamente bajo la modalidad “take away/para llevar”.
- Decreto n° 316/20 de fecha 3 de setiembre de 2020: exceptuó la actividad gastronómica al aire libre (exclusivamente en vereda, calzada u otros sectores del espacio público), concurriendo sólo con turno previo.
- Decreto n° 338/20 del 23 de setiembre de 2020: exceptuó la actividad de gastronomía al aire libre (en espacios públicos o de los propios establecimientos).

Finalmente, cabe señalar que el Decreto n°147/2020 del 17 de marzo de 2020, declaró a diversas áreas como de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la Pandemia Covid 19, entre ellas al Ministerio de Justicia y Seguridad y sus dependencias, incluida la Agencia Gubernamental de Control.

Dicho decreto facultó a las dependencias alcanzadas por el mismo a:

- modificar el lugar y/o repartición laboral y tareas que realiza el personal para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica (art. 2°)
- modificar los horarios habituales de trabajo, lugar de prestación del servicio o repartición dentro de la jurisdicción (art 4°).

Ello conllevó que, amén de las tareas de control y fiscalización, el personal de la DGFyC durante el período bajo análisis también realizó tareas de concientización⁴, que consistieron principalmente en realizar recorridas a

⁴ En entrevista con el G.O de Fiscalización, fue informado que la Gerencia a su cargo efectuó aproximadamente 60.000 concientizaciones en el año 2020, principalmente en polos gastronómicos de la Ciudad. Dichas tareas de concientización, se desarrollaron utilizando un

diferentes áreas y polos gastronómicos de la CABA, informando en los locales comerciales de las medidas y recaudos necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad en el marco de las medidas y protocolos establecidos⁵.

Marco Referencial:

Mediante Ley nº 2.624, fue creada la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Conforme lo establecido en sus arts. 2º y 3º, la AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y Permisos, en las obras civiles públicas y privadas comprendidas en el Código de la Edificación, y además es la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

Conforme su art 5º inc. "e", tiene competencia –entre otras- en toda normativa relacionada con el ámbito de control y fiscalización de la Agencia, *con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que **expresamente** controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente*, conforme lo establezca la reglamentación.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control.
- Fiscalización y Control de Obras.

formulario de la aplicación google. Las tareas de concientización realizadas no se encuentran registradas en el sistema Liza.

⁵ Por ejemplo: uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en CABA (conf. Rs. conj. n°15/MJGGC/20); distanciamiento entre personas, toma de temperatura al ingresar, uso de alcohol en gel, etc.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

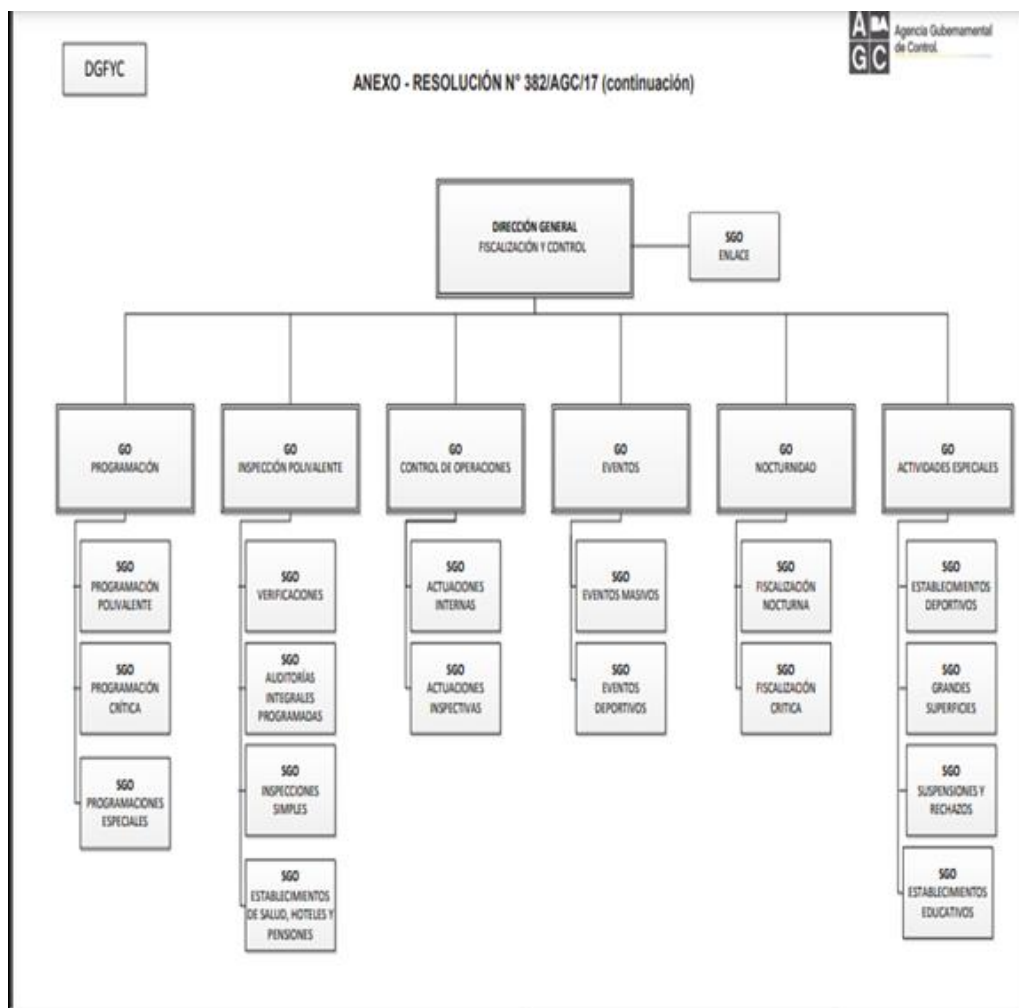
- Habilitaciones y Permisos.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Legal y Técnica.
- **Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC)**

Al inicio del año 2020, la estructura orgánico funcional de la Dirección Gral. Fiscalización y Control (DGFyC) se encontraba aprobada por Resolución n° 247/AGC/2017⁶ y su modificatoria operada por Resolución n° 382/AGC/17⁷.

El organigrama de la DGFyC vigente al inicio del período examinado era:

⁶ BOCBA 5.195 del 22/08/2017.

⁷ BOCBA 5.237 del 20/10/2017.



Cuadro n° 1: organigrama BOCBA n° 5.237

Del gráfico supra expuesto, surge que al inicio del año 2020 no se encontraba creada en la DGFyC la G.O Fiscalización, área que –con posterioridad y como se explica infra-, tiene entre sus misiones y funciones el control y fiscalización de las áreas gastronómicas (cap. 11.8 CHyV⁸) y plataformas de esparcimiento.

En efecto, por Decreto n° 463/19 fue aprobada una nueva estructura del Poder Ejecutivo, y entre las responsabilidades primarias del Ministerio de

⁸ Código de Habilitaciones y Verificaciones.

Espacio Público e Higiene Urbana se encontraba establecido : *“Entender en la planificación, coordinación y ejecución de la fiscalización de vía pública..., **con excepción de compra venta no autorizada de mercadería.**”*

Cabe señalar que la Ley n° 2624 (de creación de la Agencia Gubernamental de Control) en su art. 5° inc. “e” establece que la AGC resulta competente –entre otras- en toda normativa relacionada al ámbito de control y fiscalización de la AGC, con excepción de las actividades desarrolladas en la vía pública que **expresamente** controle y fiscalice el Ministerio de Espacio Público y Medio Ambiente”.

Por ello, dado que el Decreto n° 463/19 suprimió entre las responsabilidades primarias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana la fiscalización de compraventa de mercadería no autorizada en vía pública, dicha responsabilidad recayó en AGC⁹.

En función de ello, por Resolución n° 233/AGC/20¹⁰ fue modificada parcialmente a partir del 1 de mayo de 2020 la estructura de la DGFyC, creándose la G.O Fiscalización¹¹, entre cuya descripción de acciones se encuentra: “Organizar e intervenir en operativos de fiscalización y control en materia de compra venta no autorizada de mercadería y expendio de alimentos en la vía pública”.

Con posterioridad, y a fin de optimizar los recursos y alcanzar una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa, por Resolución conjunta n° 16/GCABA-AGC/20¹² -de fecha 17/9/20- fueron delimitadas las competencias de fiscalización otorgadas, estableciéndose que **el control y fiscalización de las áreas gastronómicas de conformidad al art. 11.8 CHyV**

⁹ En virtud de lo establecido en el art. 5 inc.”e” de la Ley n° 2.624.

¹⁰ Sancionada el 5/5/20 y publicada en el BOCBA el 11/8/20.

¹¹ La G.O Fiscalización cuenta con 2 SGO: a) Fiscalización de venta no autorizada de mercaderías y expendio de alimentos; b) Logística.

¹² Publicada en BOCBA 5961 de fecha 22/9/20.

y de las plataformas de esparcimiento será efectuado por la Agencia Gubernamental de Control, mediante el área que ésta última designe a tal fin (conf. art. 1 Res. conj. cit.).

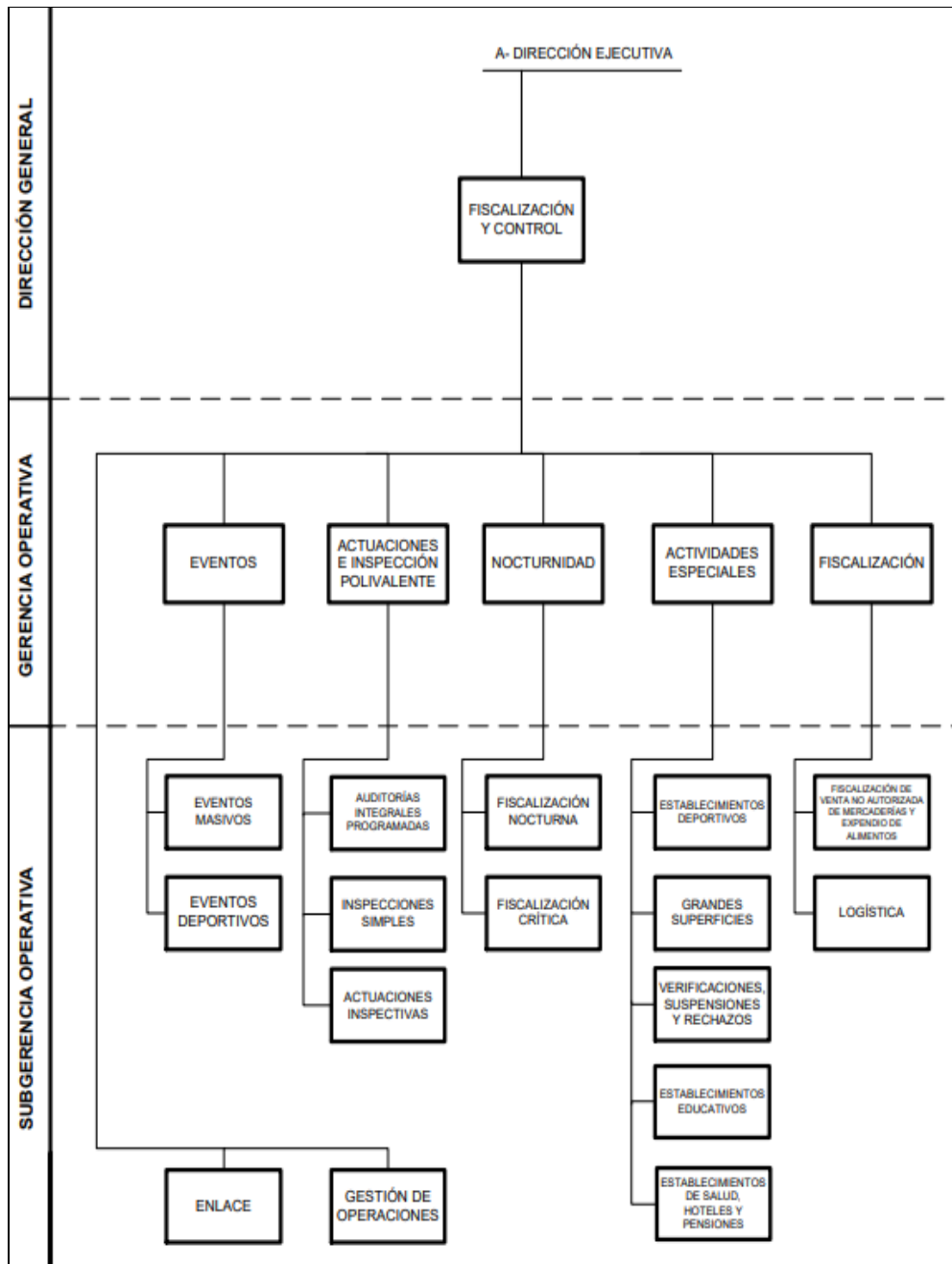
En virtud de ello, y próximo a la finalización del período analizado, por Resolución n° 368/AGC/20¹³ -de fecha 9/11/20 fue modificada nuevamente la estructura de la DGFyC, siendo incorporado en la descripción de acciones de la G.O¹⁴ Fiscalización, el control y fiscalización de las áreas gastronómicas de conformidad con el capítulo 11.8 CHV y plataformas de esparcimiento.

De las modificaciones acaecidas a través de las normas supra señaladas, resulta que el control y fiscalización de las áreas gastronómicas (cap. 11.8 CHV) y plataformas de esparcimiento por parte de la DGFyC recae –próximo a finalizar el período examinado- en la G.O Fiscalización, al haber sido incorporada dicha función en su descripción de acciones.

El organigrama de la DGFyC conforme Res. n° 368/AGC20 es el siguiente:

¹³ De fecha 9/11/20 y publicada en BOCBA n° 6.009 del 01/12/2020.

¹⁴ Gerencia Operativa.



Cuadro n° 2. Organigrama BOCBA n° 6.009

Área gastronómica y plataforma de esparcimiento.

El área gastronómica es aquella zona de la vía pública utilizada por establecimientos gastronómicos comerciales para el desarrollo de su actividad, la cual puede ser ocupada con mesas, sillas, elementos de protección a modo de cubierta como toldo canadienses.¹⁵

Conforme lo prevé el art. 14 de la Ley 6316¹⁶: “Sobre la acera de los establecimientos autorizados para la explotación del rubro “Alimentación en general y Gastronomía” puede autorizarse la delimitación de un área gastronómica, dentro de la cual estará permitido instalar mesas, sillas, parasoles y demás elementos que reglamente la Autoridad de Aplicación y que hagan al uso del espacio.

A los efectos del control, los responsables de los establecimientos deben demarcar el área gastronómica respectiva de manera clara, visible y adecuada al paisaje urbano circundante, según lo determinado por la Autoridad de Aplicación.”

Por otra parte, conforme la Resolución Conjunta N°2-MAYEPGC/18, se consideran “plataformas de esparcimiento” a los módulos estandarizados desmontables que se emplazan en la calzada con el fin de extender la acera, ampliar el área transitable para el peatón y generar nuevos espacios de permanencia, esparcimiento y ocio para los vecinos y visitantes de la ciudad.

La Gerencia Operativa (G.O) de Fiscalización cuenta con una dotación de 269 inspectores para fiscalizar y controlar la compra venta no autorizada de

¹⁵ Conforme la definición establecida en el art.1 del Anexo Resol. N° 205/SACYGC/20 “Procedimiento para la tramitación de permisos del uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas.

¹⁶ De fecha 16/7/2020 (BOCBA 5.930). Dicho artículo sustituyó el artículo 11.8.1 del capítulo 11.8 “ÁREA GASTRONÓMICA”, Sección 11 “Permisos de usos en el espacio público” del Anexo B del CHyV aprobado por la Ordenanza N° 34.421 (Texto consolidado por Ley n° 6.017). Por Ley n° 6.347 se aprobó la 3° actualización del digesto jurídico de la CABA, quedando establecido lo relativo a “área gastronómica” en el capítulo 9.8 del texto ordenado del Código de Habilitaciones y Verificaciones.

mercadería y expendio de alimentos en la vía pública, así como también para efectuar el control -únicamente originado en denuncias- de las áreas gastronómicas (cap. 11.8CHyV) y plataformas de esparcimiento.¹⁷

Además, cuenta con 24 agentes que desarrollan tareas administrativas.

Para el desarrollo de las tareas relacionadas con el control de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, el cuerpo inspectivo no cuenta con un check list específico que estandarice los aspectos a fiscalizar y la carga de resultados, sino que las fiscalizaciones son asentadas en un formulario, que difiere de los informes utilizados por las restantes áreas operativas de la DGFyC.

Los aspectos o elementos controlados por la G.O Fiscalización son:

- Mesas y sillas.
- Parasoles.
- Decks en acera y calzada.

Cabe señalar que con posterioridad al período examinado, la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal con fecha 09/02/2021 dictó la Resolución n° 24/21, en la cual fueron definidos y autorizados a emplazar en las áreas gastronómicas diversos elementos, a saber:

- Artefactos de calefacción.
- Maceteros
- Toldos canadienses.
- Faldones.
- Bicileteros.
- Luminaria exterior.

La fiscalización y control de las especificaciones técnicas de estos elementos detallados en la Resolución supra señalada, se encuentra a cargo de

¹⁷ Conforme listado remitido en IF-2022-19563510-GCABA-DGFYC.

la comuna con competencia territorial para otorgar el permiso de uso y ocupación de espacio público para emplazar el área gastronómica.

Alimentación en General y Gastronomía.

La instalación de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento pueden ser autorizadas en locales cuyas actividades económicas se encuentran contempladas en el punto 1.5 del Anexo II de la resolución n°84/AGC/19, a saber:

CATEGORIA/RUBRO	OBSERVACIONES
1.5 Alimentación general y gastronomía.	Restaurante, cantina/Casa de Lunch/ Café bar/ Com. min. Bar lácteo/Despacho de bebidas, wisquería, cervecería /Casa de comidas rotisería / Com. min. Elaboración y venta Pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill/Parrilla/ Confitería.

Cuadro n° 3. Anexo II Pto. 1.5 Resolución n° 84/AGC/19.

Conforme las misiones y funciones establecidas por la Res. n° 368/AGC/20¹⁸, el área encargada de la fiscalización y control de las condiciones de funcionamiento, seguridad, salubridad e higiene de los rubros supra mencionados- entre otros - es la Subgerencia Operativa (SGO) de Inspecciones Simples de la GO de Actuaciones e Inspección Polivalente de la DGFyC.

Dicha SGO cuenta con una dotación total de 50 agentes. De ellos, 42 son inspectores, 4 calificadores y 4 administrativos.¹⁹

Para el desarrollo de sus tareas –que son llevadas a cabo en horario diurno-, el personal inspectivo cuenta con check list específico que estandariza los aspectos a fiscalizar en los rubros comprendidos en “alimentación en general

¹⁸ V. Anexo II.

¹⁹ La dotación de agentes de la SGO Inspecciones Simples y de la SGO Nocturnidad surge del listado remitido en IF-2022-12659245-GCABA-DGFYC.

y gastronomía”, siendo utilizado un informe de inspección que es cargado en forma digital en las tablets proporcionadas a los inspectores.

Por su parte, en horario nocturno –entre las 22 hs. y 06hs- el control de las condiciones de seguridad, higiene y funcionamiento de estos locales es llevado a cabo por la SGO Nocturnidad de la Gerencia Operativa (G.O) de Nocturnidad, área que cuenta con una dotación total de 41 agentes. De ellos, 37 son inspectores y 4 administrativos.²⁰

La DGFyC contaba en el año 2020 con un Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones aprobado por Disposición n° 1415/DGFyC/2009, que se encontraba desactualizado.

Cabe señalar que finalizado el período examinado dicho manual fue dejado sin efecto, siendo aprobado uno nuevo por DI 2021-81-GCABA-DGFYC²¹

Permisos de emplazamiento de Áreas Gastronómicas y Plataformas de Esparcimiento.

Los otorgamientos de los permisos para el emplazamiento de las áreas gastronómicas y/o plataformas de esparcimiento obedecen a dos peticiones diferentes, con resolución de permiso para cada una de ellas.

La competencia, ya sea para su otorgamiento o denegatoria, recae en la comuna correspondiente de acuerdo a su emplazamiento territorial, previo dictamen –no vinculante- emitido por la Dirección General de Competencias

²⁰ El control de los locales que desarrollan actividades comprendidas en el Pto. 1.5 Anexo II Res. n° 84/AGC/19 eventualmente también pueden recaer en: a) la SGO Fiscalización Crítica de la G.O Nocturnidad, quien efectúa el control de todo local que desarrolle la actividad en horario vespertino y matutino que represente criticidad, o mediante controles sobre la actividad nocturna en figura de desvirtuación de rubro solicitado o habilitado; b) SGO Verificaciones, Suspensiones y rechazos de la GO Actividades Especiales, área que entiende en las verificaciones relativas a los trámites de habilitaciones, comprendiendo tanto inspecciones previas y posteriores a su otorgamiento, inspecciones por transferencias y por bajas de habilitación.

²¹ Sancionada con fecha 22.03.2021 y publicada en el BOCBA n° 6137 del 31.05.2021.

Comunales y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.

El procedimiento para la tramitación de los permisos supra mencionados es el siguiente:

a) Área gastronómica:

El procedimiento al que están sujetas las solicitudes de permiso para emplazar un área gastronómica²² se encuentra establecido en el Anexo de la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20-²³ que aprueba el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”.

El circuito de trámite de dicho permiso es el siguiente:

- ✓ La solicitud puede ser efectuada a través del sistema de Trámites a distancia (TAD), en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres o en la comuna correspondiente al futuro emplazamiento, debiendo adjuntar la documentación correspondiente.²⁴
- ✓ Las actuaciones son remitidas a la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres para su conocimiento y posterior asistencia a la comuna, efectuando dentro del plazo de 5 días hábiles el contralor del cumplimiento de los requisitos legales.

²² Y los toldos canadienses.

²³ SECACGC: Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal. Dicha resolución fue sancionada el 14/8/2020 (BOCBA n° 5936 del 19/8/2020). Con anterioridad, los permisos de uso de espacio público para instalación de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento eran otorgados por la Dirección Gral. Ordenamiento de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (conf. Res. n° 2/MAYEP/18).

²⁴ Conforme Pto D) Anexo II “Permisos para usos del espacio público” de la Disposición N° 3500/DGOEP/2016.

- ✓ Dicha Dirección General elabora un informe técnico -de carácter no vinculante-, propiciando el otorgamiento o denegatoria de la solicitud en caso que no se ajuste a la normativa vigente.²⁵
- ✓ Finalmente, el expediente junto con el informe técnico no vinculante es remitido a la Comuna con competencia territorial, a fin de que ésta dicte dentro del plazo de 2 días hábiles el acto administrativo que otorgue o deniegue el permiso correspondiente.

b) Plataformas de esparcimiento.

El procedimiento para la tramitación de este tipo de solicitud se encuentra contemplado en el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, obrante en el Anexo Res. N° 219-GCABA-SECACGC/20.²⁶

Cabe señalar que el circuito administrativo es idéntico al supra descripto para las solicitudes de emplazamiento de áreas gastronómicas, a excepción del informe técnico no vinculante que emite la DG Competencias Comunes y Talleres, el cual debe contener la autorización previa de la autoridad de tránsito estableciendo la procedencia del emplazamiento del deck sobre la calzada.²⁷

➤ **Permisos otorgados por Comunas.**

Fue remitido por la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres un listado con el universo de permisos de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento otorgados en la CABA.

Efectuado el análisis por el equipo auditor, surge al 31.12.2020:

- ✓ un total de 2.255 permisos otorgados para áreas gastronómicas.

²⁵ El informe técnico es elaborado desde una perspectiva integral, con el fin de dotar a la comuna interviniente de la mayor y más completa información que permita arribar a una correcta y adecuada resolución de la petición.

²⁶ De fecha 01/10/2020

²⁷ Conf. Res: n° 2-MAYEPGC-MDUYT/18.

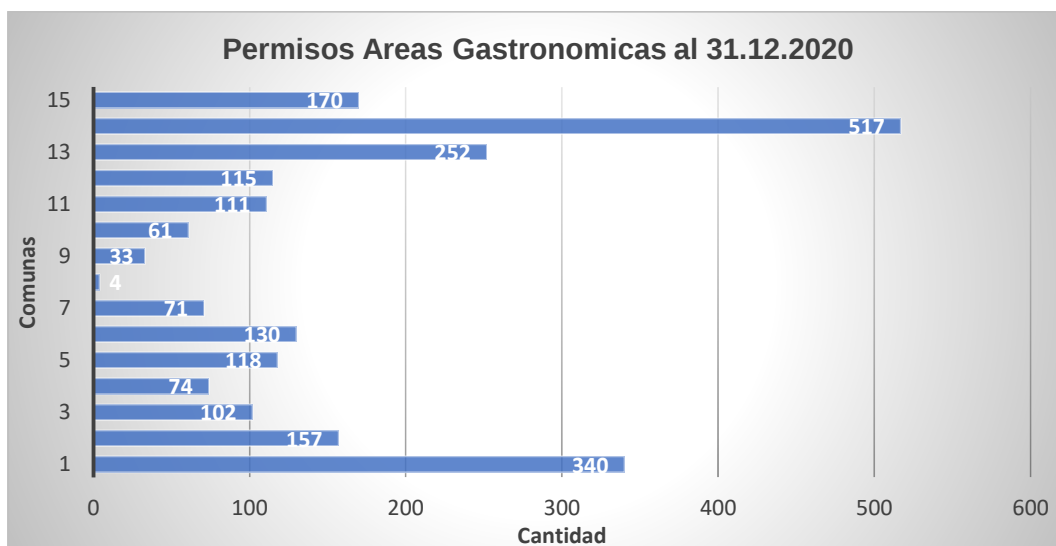
✓ un total de 21 permisos otorgados para la instalación de decks.

A continuación se expone un cuadro que refleja, por comuna, la cantidad de permisos de emplazamiento de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento otorgados al 31.12.2020:

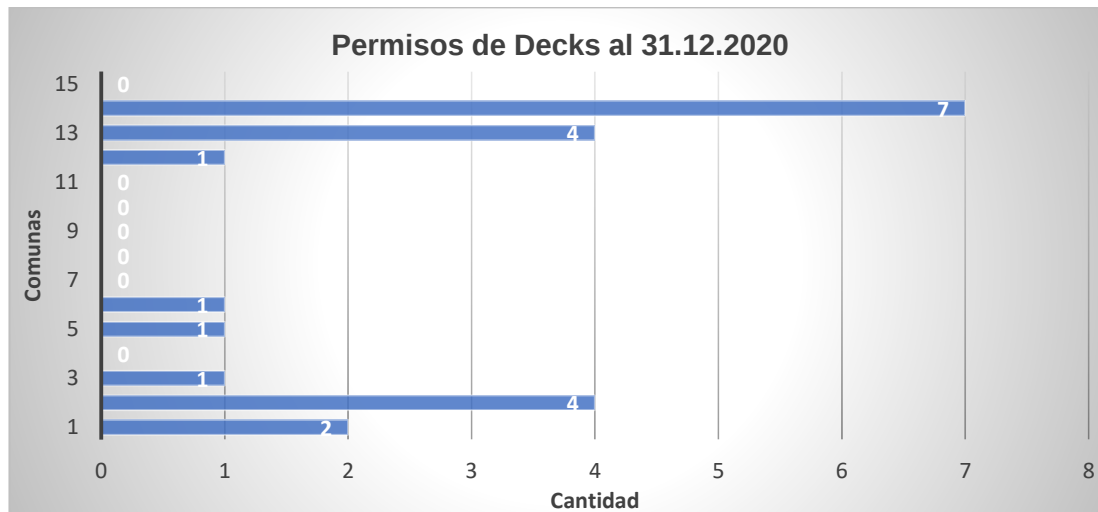
Número Comuna	Permiso Área Gastronómica	Permisos Decks
1	340	2
2	157	4
3	102	1
4	74	0
5	118	1
6	130	1
7	71	0
8	4	0
9	33	0
10	61	0
11	111	0
12	115	1
13	252	4
14	517	7
15	170	0
Total	2.255	21

Cuadro n° 4. Permisos al 31.12.2020.

Fuente: Dirección Gral. de Competencias Comunales y Talleres.



Cuadro n° 5: Fuente: Dirección Gral. de Competencias Comunes y Talleres.



Cuadro n° 6: Fuente: Dirección General de Competencias Comunes y Talleres.

Cabe señalar que el listado remitido por dicha Dirección General contiene asimismo los permisos de áreas gastronómicas y decks otorgados durante el año 2021 y hasta la fecha que fuera remitida dicha información (junio 2022), es decir, con posterioridad al año auditado.

Los cuadros que se exponen a continuación reflejan que la reapertura gradual de las actividades comerciales y el límite de aforo permitido en el interior

de los locales, conllevó un incremento en la tramitación de permisos, en pos de desarrollar la actividad utilizando el espacio público.

En tal sentido, durante el año 2021 y hasta la fecha de remisión de la información fueron otorgados:

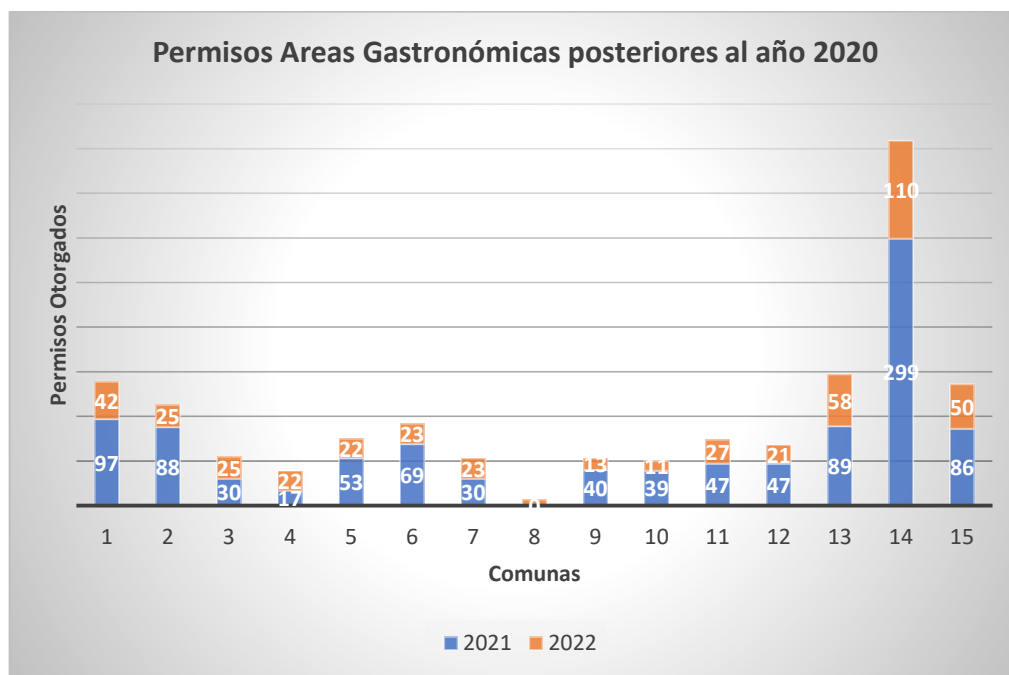
- ✓ 1.510 permisos para área gastronómica.
- ✓ 163 permisos para la instalación de decks.
- ✓ 53 ampliaciones de permisos en áreas gastronómicas previamente autorizadas, para la instalación de nuevos elementos²⁸ (maceteros, bicicleteros, estufas, toldos canadienses, luminarias y estufas).

La apertura por comuna es la siguiente:

Permisos Áreas Gastronómicas			
Comuna n°	2021	2022	Cantidad
1	97	42	139
2	88	25	113
3	30	25	55
4	17	22	39
5	53	22	75
6	69	23	92
7	30	23	53
8	0	7	7
9	40	13	53
10	39	11	50
11	47	27	74
12	47	21	68
13	89	58	147
14	299	110	409
15	86	50	136
TOTAL	1.031	479	1.510

Cuadro n° 7: fuente: Dirección Gral. de Competencias Comunes y Talleres.

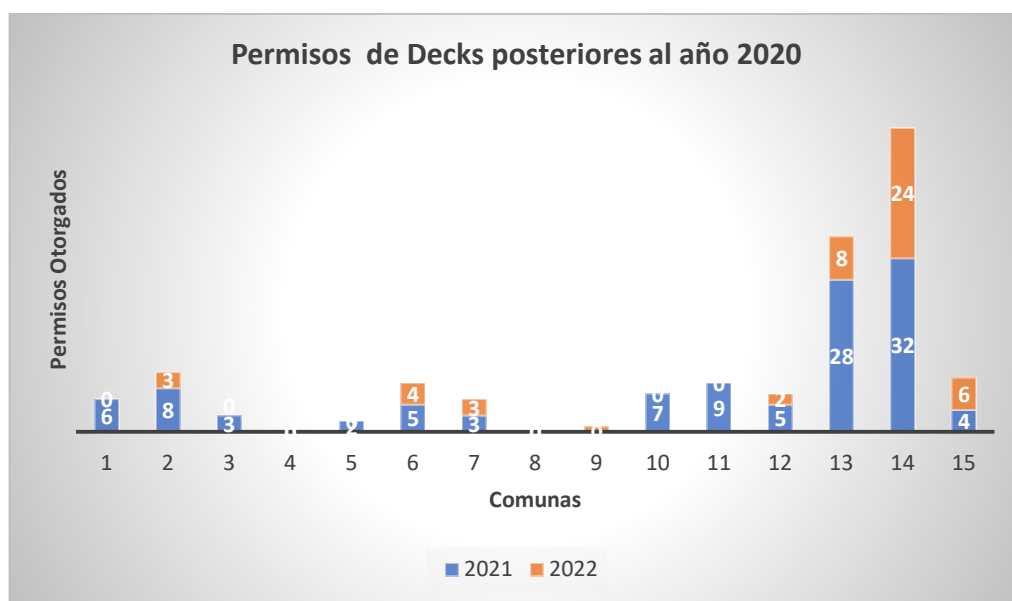
²⁸ Autorizado su emplazamiento por Resolución n° 24/21 de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de fecha 09/02/2021



Cuadro n° 8: fuente: Dirección Gral. de Competencias Comunes y Talleres.

Permisos de Decks			
Comuna n°	2021	2022	Cantidad
1	6	0	6
2	8	3	11
3	3	0	3
4	0	0	0
5	2	0	2
6	5	4	9
7	3	3	6
8	0	0	0
9	0	1	1
10	7	0	7
11	9	0	9
12	5	2	7
13	28	8	36
14	32	24	56
15	4	6	10
TOTAL	112	51	163

Cuadro n° 9: fuente: Dirección Gral. de Competencias Comunes y Talleres.
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Cuadro n° 10: fuente: Dirección Gral. de Competencias Comunales y Talleres.

➤ **Fiscalizaciones año 2020.**

A efectos de determinar el universo de fiscalizaciones practicadas en el año 2020 por la DGFyC a los rubros contemplados en el Pto. 1.5 del Anexo II de la Resolución n° 84/AGC/19 y en áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, fue requerido²⁹ a dicho Organismo acompañe:

- Listado total de inspecciones realizadas por la DGFyC durante el año 2020, con el siguiente detalle: rubro, área interviniente, n° informe, nombre de fantasía, razón social, dirección, motivo de inspección, fechas de Programación e inspección, resultado, cantidad de actas y motivo de las mismas, inspectores Intervinientes.
- Listado discriminado de Inspecciones realizadas en el año 2020 a los rubros establecidos en el Pto. 1.5 Anexo II Res. n° 84/AGC/19, con idéntico detalle al supra señalado.

²⁹ Por NO-2021-00002250-AGCBA-DGINS.

- Listado discriminado de fiscalizaciones realizadas en el año 2020 en áreas gastronómicas (cap. 11.8 CHyV) y plataformas de esparcimiento, con el detalle arriba señalado e incorporando además el n° de permiso correspondiente.

En respuesta³⁰ fueron adjuntados 2 archivos en formato Excel.

✓ **Fiscalizaciones DGFyC:**

Analizados dichos archivos por el equipo de auditoría, de los mismos surge que:

- a) un archivo que contiene un total de 37 fiscalizaciones practicadas por la G.O. Fiscalización en áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento. En el 100% de las fiscalizaciones, el origen de la inspección es “denuncia SUACI”
- b) un archivo contiene 58.746 inspecciones realizadas por las diversas áreas operativas de la DGFyC.

En la columna (BO) “Funciona como” del archivo, sobre el total de registros (58.746 inspecciones), la cantidad de 34.026 (58%) carecen de información atento que no consta el rubro fiscalizado, encontrándose “vacías” las celdas respectivas.

En función de lo expuesto, el total de fiscalizaciones efectuadas por las distintas áreas operativas de la DGFyC en el período 2020 ascendió a un total de 58.783 fiscalizaciones.

- **Fiscalizaciones a rubros incluidos en la categoría “Alimentación en general y gastronomía”:**

Atento que no fue suministrado un listado discriminado que contenga únicamente las fiscalizaciones practicadas por DGFyC en los rubros previstos en el Pto. 1.5 Anexo II Res. n° 84/AGC/19 -dado que el auditado no pudo

³⁰ Mediante IF-2022-03300678-GCABA-DGFYC e IF-2022-10369436-GCABA-DGFYC.

conformarlo ante la ausencia del detalle de rubro supra señalado³¹-, el equipo auditor conformó el universo de fiscalizaciones practicados en locales que desarrollan la actividad incluida en la categoría “Alimentación en general y gastronomía” a partir de la detección de los vocablos asentados en la columna “Funciona como” de la base general de inspecciones, los cuales eran coincidentes con los rubros contemplados en dicha categoría.³²

De dicho procedimiento surge que en el año 2020 fueron realizadas un total 10.892 fiscalizaciones, practicadas en 4.204 domicilios/locales.

- **Por motivo de fiscalización:**

El motivo de las fiscalizaciones efectuadas en el período examinado sobre los rubros de “alimentación en general y gastronomía” es el siguiente:

Motivo	Cantidad inspecciones
Control Zonal COVID-19	9.339
Inspección Integral/Preventiva/Complem./ Programada	483
Inspección COVID-19	278
Verificación de Intimación/Clausura/Previo Levant.	521
Denuncia / Denuncia SUACI	137
Pedido organismo Oficial/Solicitud de Inspección	86
Operativo por Punto de Encuentro / orden allanamiento	28
Requerimiento AGC /DG / DGHP	15
Rechazo / caducidad de Habilitación	3
Verificación Ley 6101 / Res 154/AGC/2016	2
Total	10.892

Cuadro n° 11: fuente: Elaboración propia.

³¹ Al respecto, la DGFyC por IF-2022-10369436-GCABA-DGFYC informó que: “En lo que respecta a la distinción del excel adjunto por rubros, se hace saber que el campo de “funciona como” es optativo, por lo que no en todas las inspecciones ha sido descripto. Se hace saber que se implementó como campo obligatorio el “funciona como” a partir de la implementación de acta digital durante el año 2021.”

³² Restaurante, cantina, casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whiskerías, cervecerías, comercio minorista – elaboración y venta de pizza, fugazza y faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill parrilla y confitería

- **Por resultado:**

El resultado de dichas fiscalizaciones se expone en el siguiente cuadro:

Resultado	Cantidad inspecciones
Cerrado Covid-19 / Local Cerrado	7.477
Sin Irregularidades	1.749
Con Irregularidades	676
Clausura Total/Parcial/Ampliación de clausura	357
Previo Levantamiento / Cumple Clausura	340
Local Sin Actividad Comercial	177
Informe Relevamiento	41
Violación de clausura/Reimplementación de faja	41
Cumple Ley 3.361	28
Actividad Inexistente/Domicilio Inexistente	6
Total	10.892

Cuadro n° 12. Fuente: Elaboración propia.

- ✓ **Fiscalizaciones desde medida preventiva ASPO al 31/12/2020.**

De las 10.892 fiscalizaciones practicadas sobre los rubros correspondientes a la categoría “alimentación en general y gastronomía”, la cantidad de 574 fiscalizaciones - equivalente al 5,3% del total- fueron realizadas en forma previa a la implementación de la medida preventiva del ASPO ante la pandemia Covid 19.³³

Las 10.318 fiscalizaciones restantes (94,7%), fueron practicadas a partir de la implementación de dicha medida (ASPO) hasta la finalización del período analizado.

- **Por Área interviniente:**

A continuación se expone un cuadro que desagrega las inspecciones efectuadas a partir del ASPO practicadas por las distintas SGO que intervinieron en los actos inspectivos:

³³ Entre el 01.01.2020 y el 19.03.2020.

Área interviniente	Cantidad inspecciones
SGO Fiscalización Nocturna	6.722
SGO Fiscalización Crítica	3.105
SGO Verificaciones	91
SGO Establecimientos Deportivos	87
SGO Grandes Superficies	76
Auditorías Integrales Programadas	65
SGO Establecimientos Educativos	58
SGO Inspecciones simples	53
SGO Establecimientos Hoteles y Pensiones	28
SGO Suspensiones y Rechazos	24
SGO Establecimientos Salud y Geriátricos	9
Total general	10.318

Cuadro n° 13. Fuente: Elaboración Propia.

- **Por motivo de fiscalización:**

Del cuadro supra expuesto, surge que a partir del ASPO las distintas Subgerencias Operativas (SGO) de la DGFyC participaron en actos inspectivos relacionados con los rubros incluidos en la categoría “alimentación en general y gastronomía”.

En lo sustancial, dichas tareas consistieron en la realización de controles zonales, que consistían en recorridas por una calle o avenida fiscalizando varios locales dentro de una misma área, en pos de verificar el cumplimiento de las medidas de cuidado y prevención por las respectivas normas establecidas.³⁴

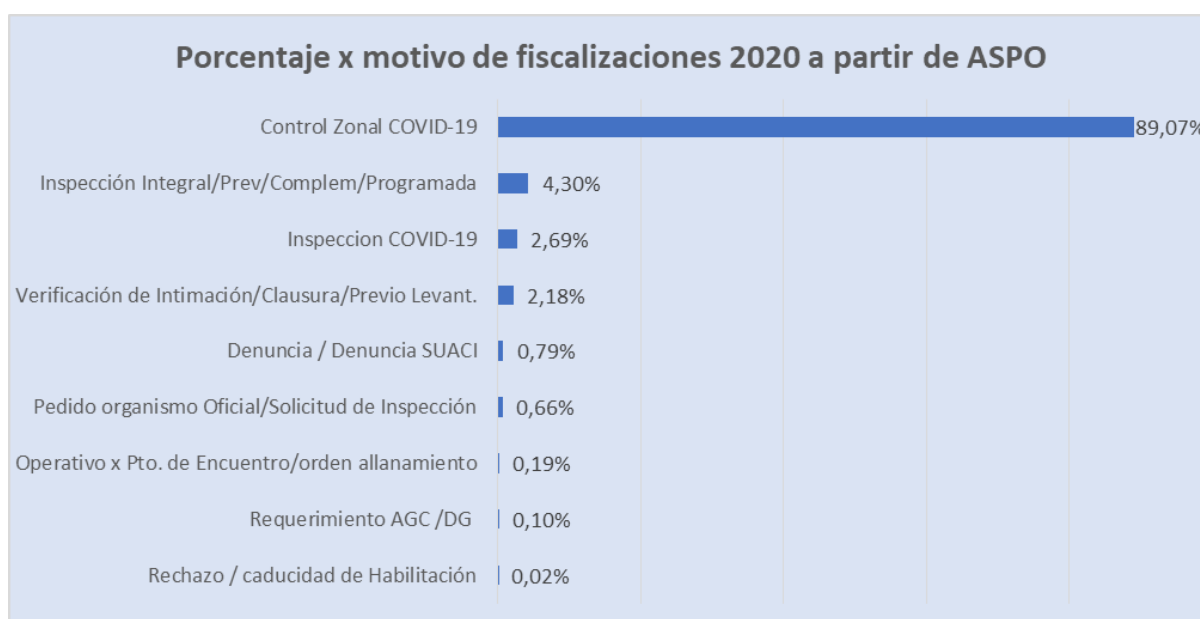
Dichos controles zonales eran llevados a cabo a partir de la confección de un ticket abierto que contenía 10 objetivos (ticket zonal), no encontrándose el personal inspectivo de cada SGO limitado a fiscalizar únicamente aquellos rubros o actividades que tenían asignadas por misiones y funciones.

³⁴ Por ejemplo: modalidad delivery, take away, uso correcto de barbijo, alcohol en gel, distanciamiento entre mesas, distancia entre personas, verificación máximo de aforo permitido.

En efecto, de las 10.318 fiscalizaciones efectuadas a partir del ASPO que recayeron en los rubros incluidos en la categoría “alimentación en general y gastronomía”, la cantidad de 9.190 (89%) correspondieron a controles zonales.

Motivo	Cantidad Inspecciones
Control Zonal COVID-19	9.190
Inspección Integral/Prevent/Complem/ Programada	443
Inspección COVID-19	278
Verificación de Intimación/Clausura/Previo Levant.	225
Denuncia / Denuncia SUACI	82
Pedido Organismo Oficial/Solicitud de Inspección	68
Operativo x Pto de Encuentro/Orden allanamiento	20
Requerimiento AGC /DG	10
Rechazo / caducidad de Habilitación	2
Total	10.318

Cuadro n° 14. Fuente: Elaboración propia.



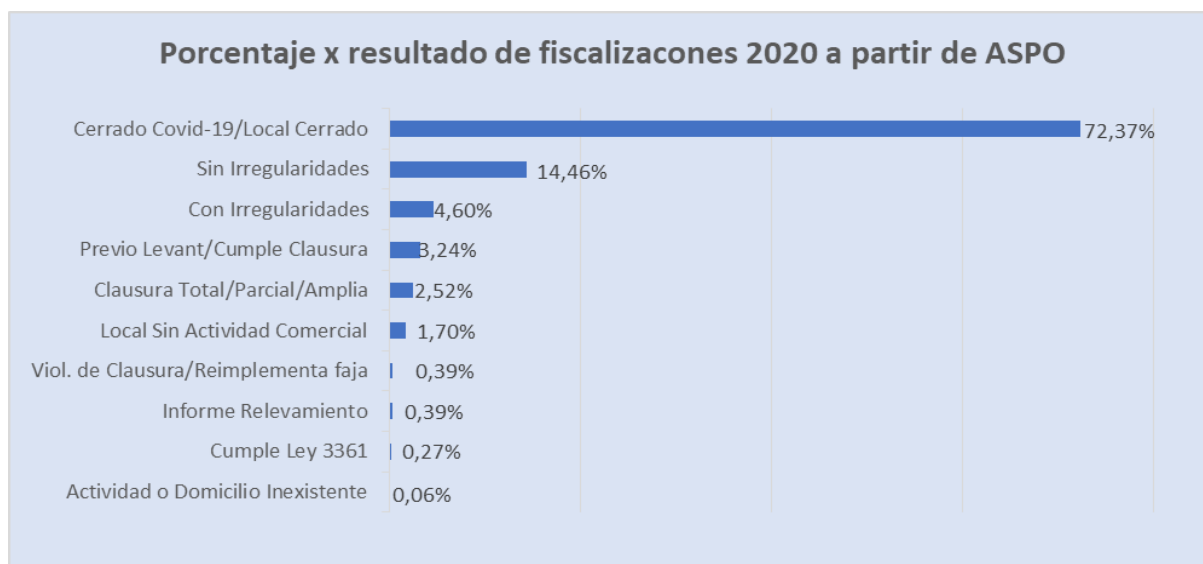
Cuadro n° 15. Fuente: Elaboración propia

- **Por resultado de inspección:**

Con respecto a las 10.318 inspecciones, los resultados fueron los siguientes:

Resultado Inspección	Cantidad
Cerrado Covid 19 /Local Cerrado	7.467
Sin Irregularidades	1.492
Con Irregularidades	475
Clausura Total/Parcial/Ampliación	260
Previo Levantamiento /Cumple Clausura	334
Local Sin Actividad Comercial	176
Informe Relevamiento	40
Violación de Clausura/Reimplementa faja	40
Cumple Ley 3361	28
Actividad Inexistente/Domicilio Inexistente	6
Total	10.318

Cuadro n° 16. Fuente: Elaboración propia



Cuadro n° 17. Fuente: Elaboración propia.

En función de los datos precedentes, surge la siguiente relación entre motivo de la fiscalización practicada y el resultado obtenido:

Motivo	Resultado	Cantidad
Control Zonal COVID-19	Clausura Total/Parcial/Ampliación	132
	Con Irregularidades	53
	Sin Irregularidades	937
	Actividad o domicilio Inexistente	6
	Cerrado Covid-19 / Local Cerrado	7.446
	Previo Levant./Cumple Clausura	333
	Cumple Ley 3361	28
	Informe Relevamiento	40
	Local Sin Actividad Comercial	176
	Violación de Clausura/Reimp. faja	39
Total Control Zonal COVID-19		9.190
Rechazo / caducidad de Habilitación	Clausura Total/Parcial/Ampliación	1
	Con Irregularidades	1
Total Rechazo/Caducidad de habilitación		2
Inspección COVID-19	Cerrado Covid-19 / Local Cerrado	10
	Clausura Total/Parcial/Ampliación	13
	Con Irregularidades	40
	Sin Irregularidades	215
Total Inspección COVID-19		278
Inspección Integral/Prevent/Complemt/Prog	Sin Irregularidades	156
	Cerrado Covid-19 / Local Cerrado	3
	Con Irregularidades	218
	Violación Clausura/Reimp. faja	1
	Clausura Total/Parcial/Ampliación	65
Total Inspección Integral/Prevent/Complemt./Prog		443
Operativo x Pto de Encuentro/Ord allanamiento	Clausura Total/Parcial/Ampliación	8
	Con Irregularidades	10
	Sin Irregularidades	2
Total Operativo x Pto Encuentro /Ord. allan.		20
Pedido Org. Oficial/Solicitud Inspección	Clausura Total/Parcial/Ampliación	13
	Con Irregularidades	26
	Cerrado Covid-19 / Local Cerrado	2
	Sin Irregularidades	27
Total Pedido Org. Oficial/Sol. Inspección		68
Verificación Intimación/Clausura/Previo Levant.	Previo Levant./Cumple Clausura	1

	Clausura Total/Parcial/Ampliación	12
	Con Irregularidades	100
	Sin Irregularidades	112
Total Verif. Intim./Clausura/Previo Levant.		225
Denuncia / Denuncia SUACI	Cerrado Covid-19 / Local Cerrado	6
	Clausura Total/Parcial/Ampliación	15
	Con Irregularidades	24
	Sin Irregularidades	37
Total Denuncia / Denuncia SUACI		82
Requerimiento AGC / DG	Clausura Total/Parcial/Ampliación	1
	Con Irregularidades	3
	Sin Irregularidades	6
Total Requerimiento AGC / DG		10
TOTAL		10.318

Cuadro n° 18. Fuente: Elaboración propia.

- **Fiscalizaciones en áreas gastronómicas (cap.11.8 CHyV) y plataformas de esparcimiento**

El archivo proporcionado contiene un total de 37 fiscalizaciones realizadas en áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, las cuales recayeron en 34 domicilios.

En el 100% de los casos, las fiscalizaciones fueron originadas por denuncias SUACI recibidas.

En este sentido, cabe señalar que el ejercicio del poder de policía por parte de la G.O Fiscalización respecto al control de áreas gastronómicas (cap. 11.8CHyV) y plataformas de esparcimiento fue otorgado recién en el mes de noviembre de 2020 a través de la modificación de estructura y responsabilidades de las áreas de la DGFyC por medio de la Resolución n° 368/AGC/2020.

Los principales motivos de las denuncias que originaron las 37 inspecciones fueron los siguientes:

- Acera con excesiva cantidad de mesas sin respetar distancia: 7 casos.
- Mesas y sillas en acera sin permiso correspondiente: 9 casos.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Obstrucción de circulación de peatones por mesas y sillas: 8 casos.
- Ocupación excesiva de calzada con deck, mesas y sillas: 9 casos.
- Excesiva ocupación de acera invadiendo frente aldaño: 4 casos.

Conforme la información obrante en la base proporcionada, los principales resultados de las fiscalizaciones fueron:

- El local inspeccionado no presenta permiso. Se labra acta de intimación: 12 casos.
- Tiene permiso, sin irregularidades y cumple protocolo: 16 casos.
- Local cerrado: 2 casos.
- En la fiscalización no se verificó ocupación en acera y calzada: 1 caso.
- Incorrecto emplazamiento de mesas y sillas, se intima: 2 casos.
- No consta el resultado: 4 casos.

Planificación Anual:

Los objetivos de gestión de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control (AGC) previstos para el período bajo examen, fueron establecidos por la Resolución N° 83/AGC/2020³⁵ que aprobó el Plan Operativo Anual 2020 (POA 2020).

El POA 2020 se divide en dos secciones: a) Plan de Gestión de Trámites Sustantivos y b) Plan de fiscalización, aplicable –entre otros- a la DGFyC.

En el Plan de Fiscalización son establecidas las metas que deben ser alcanzadas para los indicadores de inspecciones, verificaciones y protocolos de muestras, mientras en el Plan de Gestión de Trámites Sustantivos aquellas metas de habilitaciones, transferencias y registros.

A continuación se exponen indicadores y metas previstas en el POA 2020 correspondientes a la DGFyC, como así también a la Subgerencia Operativa de

³⁵ Sancionada el 03/02/2020 y publicada en BOCBA n° 5.798 del 10/02/2020.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inspecciones Simples³⁶ y la Subgerencia Operativa de Fiscalización Nocturna³⁷, su grado de cumplimiento que surge del informe anual –Resumen de ejecución del POA 2020- proporcionado por el auditado y aquél resultante del análisis de las bases de inspecciones efectuado por el equipo interviniente.

Finalmente, es preciso señalar que el POA 2020 no contiene indicadores ni metas de la Gerencia Operativa de Fiscalización, área encargada de la fiscalización de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento (capítulo 11.8 del CHyV).

- **POA 2020. Indicadores y metas:**

- ✓ **Nivel de Actividad Total: Fiscalizaciones.**

Este indicador se compone de la cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas. Las fiscalizaciones totales surgen de la suma de las fiscalizaciones de origen interno (preventivas y actuaciones previas) y origen externo.

Total DGFyC.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual
Cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas	Suma de fiscalizaciones de origen interno y origen externo	69.873

SGO Inspecciones Simples

Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual
Cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas	Suma fiscalizaciones de origen interno y origen externo	16.722

SGO Fiscalización Nocturna.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual
Cantidad de fiscalizaciones y verificaciones ejecutadas	Suma fiscalizaciones de origen interno y origen externo	18.000

³⁶ Dicha SGO dependiente de la G.O Actuaciones e Inspección Polivalente, conforme sus misiones y funciones, es la encargada de fiscalizar locales cuya actividad desarrollada se encuentra prevista en los rubros establecidos en el Pto. 1.5 Anexo II Resol. n°84/AGC/19

³⁷ La SGO Fiscalización nocturna de la G.O Nocturnidad, es la encargada de las fiscalizaciones –entre ellas de estos rubros- en horario nocturno (de 22hs a 06hs)

✓ **Porcentaje de Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado.**

Este indicador mide la relación entre las fiscalizaciones de un área determinada que arrojan resultado Local Cerrado y el total de fiscalizaciones realizadas por el área en cuestión. Se agrega este indicador con el objeto de incentivar la reducción de inspecciones que arrojan resultado Local Cerrado debido a que dicho resultado representa la principal causa de ineffectividad de una inspección. Una inspección es ineffectiva cuando no existe el objeto a inspeccionarse y/o no puede obtenerse un resultado concreto a partir de la misma.

Total DGFyC

Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual
% Fiscalizaciones Local Cerrado	% Fiscalizaciones con resultado local cerrado / total de fiscalizaciones del área	13%

SGO Inspecciones Simples.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual
% Fiscalizaciones Local Cerrado	% Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado / total de fiscalizaciones del área	15%

SGO Fiscalización Nocturna.

Nombre del indicador	Fórmula	Meta Anual
% Fiscalizaciones Local Cerrado	% Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado / total de fiscalizaciones del área	15%

- **Grado de cumplimiento del POA.**

- **Según Informe Anual 2020**

Fue requerido a la DGFyC³⁸ informe el grado de cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual 2020.

Del informe anual –Resumen de ejecución POA 2020- proporcionado en respuesta mediante IF-2022-03300678-GCABA-DGFYC, surge el siguiente grado de cumplimiento de los objetivos:

Total DGFyC.

Según el Informe anual 2020, la DGFyC realizó un total de 58.152 fiscalizaciones, logrando el cumplimiento de la meta anual prevista en un 83,2%.

<u>Fiscalizaciones realizadas</u>	<u>58.152</u> = 83,2%
Fiscalizaciones proyectadas	69.873

Total SGO Inspecciones Simples.

Según dicho informe, la SGO de Inspecciones Simples efectuó un total de 6.939 fiscalizaciones, que implica que su meta anual fue cumplida un 41%.

<u>Fiscalizaciones realizadas</u>	<u>6.939</u> = 41%
Fiscalizaciones proyectadas	16.722

Total SGO Fiscalización Nocturna.

Conforme surge del informe Anual 2020, la SGO Fiscalizaciones Nocturnas practicó un total de 28.002 fiscalizaciones, superando en un 55,6% la meta anual planificada.

<u>Fiscalizaciones realizadas</u>	<u>28.002</u> = 155,6%
Fiscalizaciones proyectadas	18.000

³⁸ Por NO-2021-00002250-AGCBA-DGINS.

✓ **Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado:**

Total DGFyC:

Del Informe Anual 2020, surge que de las 58.152 inspecciones realizadas por la DGFyC, la cantidad de 6.397 fiscalizaciones, equivalente al 11% del total, dieron como resultado “local cerrado”.

Dado que la meta anual prevista era del 13% de inspecciones con resultado “local cerrado” (7.560 casos), surge que fue superada en un 19%.

SGO Inspecciones Simples.

Del Informe Anual 2020 surge que del total de inspecciones realizadas por la SGO Inspecciones Simples (6.939), en 1.249 fiscalizaciones, equivalente al 18% del total, tuvieron como resultado “local cerrado”.

En función que la meta anual prevista en el POA 2020 era el 15% del total de las fiscalizaciones (1.040 casos), surge la misma fue cumplida en un 83%

SGO Fiscalización Nocturna:

Del Informe Anual 2020 surge que del total de inspecciones realizadas por la SGO Fiscalizaciones Nocturnas (28.002), el 8% del total (2.240 fiscalizaciones), dieron como resultado “local cerrado”.

En función que la meta anual prevista en el POA 2020 era del 15% del total de inspecciones de dicha área (4.200 fiscalizaciones), surge que la misma fue superada en un 87,5%.

➤ **Según Bases de Datos de la DGFyC**

Total DGFyC.

Según surge del análisis de las bases de datos proporcionadas, la DGFyC realizó un total de 58.783 fiscalizaciones. En función que la meta anual prevista era de 69.873, surge que la misma fue cumplida en el 84,1 %.

<u>Fiscalizaciones realizadas</u>	<u>58.783</u> = 84,1%
Fiscalizaciones proyectadas	69.873

Total SGO Inspecciones Simples.

Según las Bases de datos proporcionadas, la SGO de Inspecciones Simples llevó a cabo un total de 7.020 fiscalizaciones. Atento que la meta anual prevista era de 16.722 inspecciones, surge un grado de cumplimiento del 42%.

<u>Fiscalizaciones realizadas</u>	<u>7.020</u> = 42%
Fiscalizaciones proyectadas	16.722

Total SGO Fiscalizaciones Nocturnas.

Conforme resulta de la bases de datos, la SGO Fiscalizaciones Nocturnas realizó un total de 17.228 fiscalizaciones, logrando en consecuencia un cumplimiento del 95,7% de la meta anual prevista.

<u>Fiscalizaciones realizadas</u>	<u>17.228</u> = 95,7%
Fiscalizaciones proyectadas	18.000

✓ Fiscalizaciones con resultado Local Cerrado:

Total DGFyC:

De las bases proporcionadas surge que del total de inspecciones realizadas por la Dirección General de Fiscalización y Control (58.783), la cantidad de 6.127, equivalente al 10,4% del total, dieron como resultado “local cerrado”.

En función que la meta anual prevista en el POA 2020 era del 13% del total de inspecciones de la Dirección General (7.641), surge que la misma fue superada en un 24%

SGO Inspecciones Simples.

De un universo de 7.020 inspecciones realizadas por la SGO Inspecciones Simples, la cantidad de 1.283, equivalente al 18,3% del total tuvieron como resultado “local cerrado”.

Dado que la meta anual prevista en el POA 2020 era el 15% del total de las fiscalizaciones (1.053 fiscalizaciones), surge un grado de cumplimiento del 82% de la meta anual prevista.

SGO Fiscalizaciones Nocturnas:

De las bases proporcionadas surge que del total de inspecciones realizadas por la SGO Fiscalizaciones Nocturnas (17.228), en 1.688 fiscalizaciones, equivalente al 9,8% del total, el resultado fue “local cerrado”.

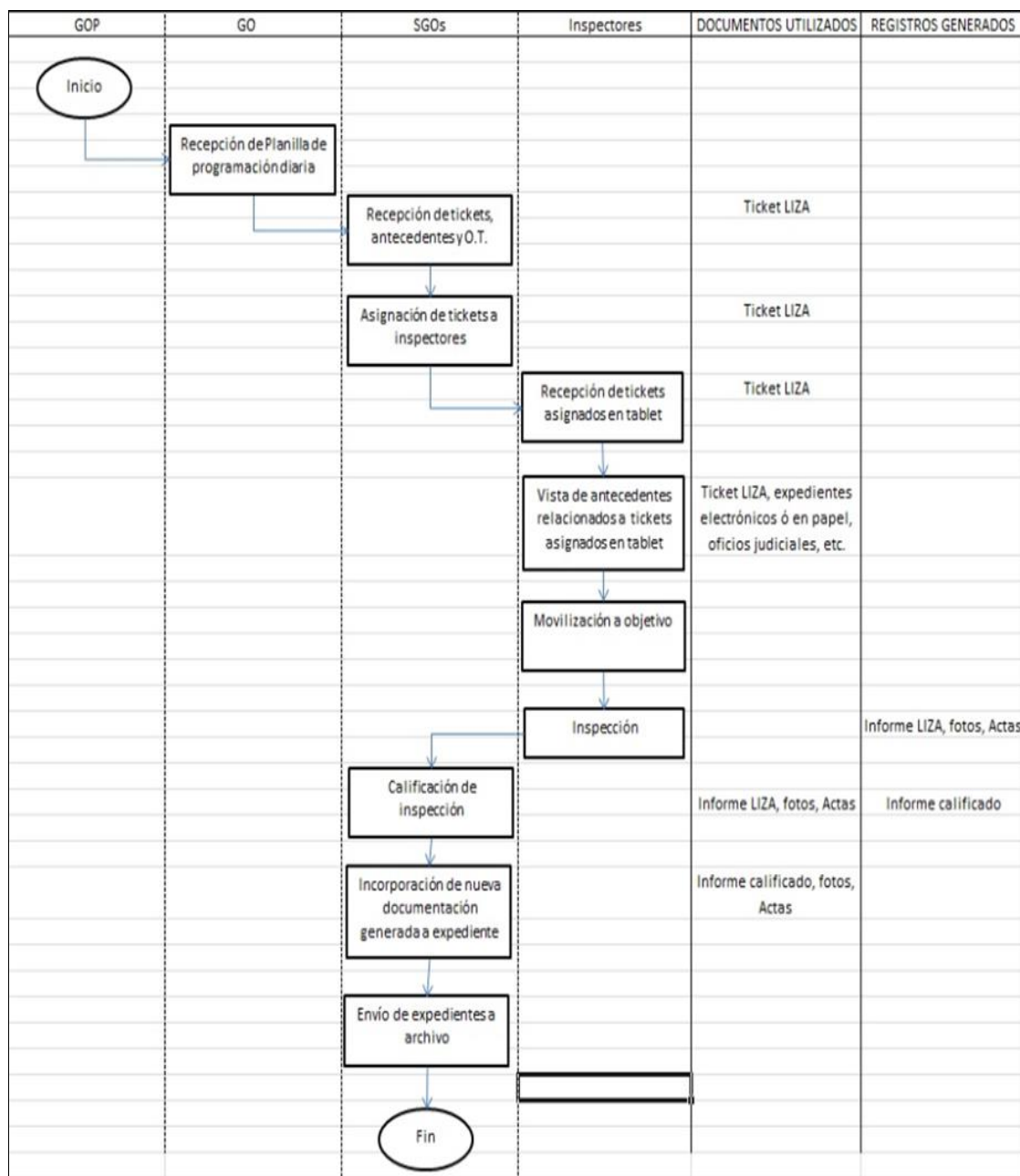
En función que la meta anual prevista en el POA 2020 era del 15% del total de inspecciones de dicha Subgerencia Operativa (2.584), surge que la misma fue superada en un 53%.

Circuito de inspecciones a rubros previstos en el Pto. 1.5 Anexo II

Res. n° 84/AGC/19

A continuación se expone flujograma correspondiente al circuito de fiscalización vigente durante el período 2020:

“1983-2023. 40 Años de Democracia”



Cuadro n° 19. Ref: GOP: Gerencia Operativa Programación; GO: Gerencia Operativa; SGO: Subgerencias Operativas dependientes de ella.

➤ **Denuncias SUACI. Circuito:**

✓ **A locales previstos en Pto.1.5 Anexo II Resolución n° 84/AGC/19:**

Al comienzo del período 2020, el circuito administrativo para el tratamiento de denuncias ingresadas por SUACI aplicable a la DGFyC –excepto G.O. Fiscalización- es el siguiente:

- Ingresada la denuncia por el SUACI, la misma es analizada por la G.O. Evaluación de la Información de la AGC, quien efectúa su análisis y luego la deriva al área competente para su programación y posterior fiscalización.
- Una vez ingresada a la DGFyC, la Gerencia Operativa Programación genera el ticket inspectivo en el LIZA, siendo derivado al G.O. correspondiente, quien asigna los objetivos al cuerpo inspectivo del área.
- Efectuada la inspección, el resultado se vuelca a través del sistema LIZA, cuestión que se visualiza en el estado del ticket LIZA de denuncia, que pasará de “Esperando Respuesta” a “Analizar respuesta”.
- La SGO Gestión de Denuncias de la AGC analiza en el LIZA el resultado de la inspección por la denuncia practicada, determinando si corresponde el cierre o no de la misma, cuyo resultado se refleja en SUACI con la operación “cambio de estado”.
- La operación “cambio de estado” en SUACI ejecuta una comunicación automática al vecino a través del correo electrónico informado en la solicitud.³⁹ Para cada estado en SUACI existe una comunicación predeterminada al vecino.⁴⁰

³⁹ También es posible visualizar el estado de la solicitud ingresando el número de solicitud en la web <https://gestioncolaborativa.buenosaires.gob.ar/prestaciones>

⁴⁰ Los posibles estados en el Suaci son: actas, sin actas, actividad inexistente, local cerrado, cumple clausura, clausura, violación de clausura, clausura levantada, obra permitida, ascensor/elevador habilitado, instalación habilitada, establecimiento habilitado, en trámite, planificado, denegado, transferido.

Cabe señalar que el circuito supra descripto fue modificado en el mes de noviembre del año bajo análisis en lo atinente al área encargada de la programación.

Ello así, atento que a partir de la Resolución n° 368/AGC/2020 la programación de las Direcciones Generales de la Agencia fue centralizada en la Gerencia Operativa de Planificación Inspectiva dependiente de la Unidad Operativa de Control de Planificación y Coordinación de Gestión de la AGC.

✓ **Área gastronómica y plataforma de esparcimiento:**

El circuito supra descripto es similar al aplicable para el tratamiento de las denuncias ingresadas por SUACI relacionadas a áreas gastronómicas (cap. 11.8CHyV) y plataforma de esparcimiento, a excepción que una vez ingresada la denuncia, la SGO Gestión de Denuncias de la AGC la deriva en forma directa a la G.O Fiscalización, área ésta que auto programa y planifica sus inspecciones por denuncias recibidas, asignando a su vez los objetivos a su cuerpo inspectivo.

En este sentido, la G.O Fiscalización genera un ticket administrativo no inspectivo, dado que son tickets de contingencia en virtud que dicha GO no está incluida dentro del sistema LIZA.

Cabe señalar que a partir de la Resol. Conjunta n° 16/AGC/2020, para las denuncias ingresadas por SUACI relacionadas a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento fue creado en el SUACI la prestación “Local gastronómico que ocupa espacio público con mesas y sillas” -bajo la órbita de la AGC-, para la gestión de las denuncias ingresadas relacionadas a la ocupación del espacio público por áreas gastronómicas, en lo referente a mesas, sillas y plataformas de esparcimiento (decks).

➤ **Denuncias SUACI ingresadas año 2020.**

Fue requerido a la DGFyC⁴¹ el listado de denuncias SUACI ingresadas en el año 2020 recaídas sobre los rubros abordados en presente informe, con detalle –como mínimo- de: rubro, fecha de denuncia, motivo de la misma, fecha de inspección, GO y SGO que efectuó la inspección, resultado de la misma e inspectores intervinientes.

Mediante IF-2022-25938291-GCABA-DGFyC, fue remitido un listado que contiene un total de 678 denuncias informadas como recaídas sobre dichos rubros. Fue informado que para su confección, fue aplicado un filtro de las denuncias que contenían los siguientes vocablos: “Panadería y Confitería”, “Café Bar / Restaurant”, “Café Bar/Restaurante”, “Rotisería/ Casa de comidas” y “Bares y Pubs nocturnos”. Además, fueron incluidas aquellas solicitudes ingresadas con la prestación “Local gastronómico que ocupa espacio público con mesas y sillas”.

El equipo auditor efectuó la depuración del listado, siendo descartadas 49 denuncias atento que:

- ✓ recaían sobre ocupación del espacio público, siendo efectuadas antes que le fuera asignada dicha competencia a la AGC.
- ✓ carecían de domicilio exacto;
- ✓ eran repetidas en el mismo domicilio.
- ✓ referidas a condiciones de funcionamiento y efectuadas en marzo 2020, dado con fecha 20 de ese mes comenzó el ASPO.

Efectuado el cruce de las denuncias SUACI recaídas sobre los rubros contemplados en el pto. 1.5 del Anexo II Res. n° 84/AGC/19 (592 casos) con el universo de inspecciones realizadas por la DGFyC en el año 2020, surge que:

<u>Domicilio denunciado inspeccionado</u>	<u>563</u> = 95,1%
Total denuncias	592

⁴¹ Por NO-2022-00006591-AGCBA-DGINS.

Es decir, del total de denuncias SUACI año 2020 a locales cuya actividad desarrollada corresponde a la categoría “Alimentación en general y gastronomía”, en 563 casos (95,1%) fue practicada la inspección del domicilio con posterioridad a la denuncia recibida, mientras que en 29 casos (4,9%) no consta que el local denunciado haya sido inspeccionado al 31.12.2020.

Por otra parte, a partir de la modificación de estructura operada por Res. n° 368/AGC/2020⁴² que asigna a la G.O Fiscalización el poder de policía con relación al control de las áreas gastronómicas (cap. 11.8CHyV) y plataformas de esparcimiento, fueron ingresadas por SUACI un total de 37 denuncias.

Efectuado el cruce de las mismas con el listado de inspecciones realizadas por la DGFyC durante el 2020, surge el siguiente indicador:

$$\frac{\text{Denuncias atendidas}}{\text{Denuncias recibidas}} = \frac{37}{37} = 100\%$$

Es decir, en el 100% de los casos (37), la G.O Fiscalización practicó la inspección correspondiente al área gastronómica y/o plataforma de esparcimiento denunciada.

➤ **Compulsa muestra Informes de inspección:**

Fue requerido a la DGFyC⁴³ la puesta a disposición de los 95 informes de inspección resultantes de la muestra, siendo remitidos los mismos en formato digital.⁴⁴

Resultados obtenidos.

- 1) Por domicilio:

⁴² Sancionada el 9/11/2020 y publicada en el BOCBA el 1/12/2020.

⁴³ Por NO-2022-00009659-AGCBA-DGINS.

⁴⁴ Por IF-2022-24229321-GCABA-MGEYA. El listado de informes de inspección resultantes de la muestra obra en Anexo III.

El cuadro que se expone a continuación refleja que el total de informes de inspección compulsados corresponden a fiscalizaciones practicadas en 85 domicilios y/o áreas gastronómicas.

Cantidad domicilios	Cantidad de inspecciones	Total inspecciones
78	1	78
5	2	10
1	3	3
1	4	4
85		95

Cuadro n° 20. Fuente: Elaboración propia

2) Por área interviniente.

A continuación se expone un cuadro que refleja las áreas que intervinieron en las 95 fiscalizaciones resultantes de la muestra:

Área	Inspecciones
G.O Fiscalización	15
SGO Simples	30
SGO Hoteles	10
G.O Nocturnidad	40
Total	95

Cuadro n° 21. Fuente: Elaboración propia

3) Por motivo de inspección:

a) Cabe señalar en primer lugar, que las fiscalizaciones que practica la GO Fiscalización sobre áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, obedecen únicamente a denuncias previas.

En función de ello, el 100% de las fiscalizaciones resultantes de la muestra practicadas por dicha área (15 casos) fueron originadas en denuncias ingresadas por el sistema SUACI.

b) De las 80 inspecciones restantes de la muestra, practicadas por las otras áreas intervinientes, en 59 casos (74%) fueron originadas por denuncias, o bien, por controles zonales.⁴⁵

4) Coincidencia con la base de datos de DGFyC.

Fueron confrontados los 95 informes de inspección con el universo de fiscalizaciones realizadas en el año 2020 por parte de la DGFyC.

De dicho procedimiento, fue verificado que en 95 casos (100%), los datos sustanciales de la inspección asentados en los informes⁴⁶ son coincidentes con aquellos que se encuentran registrados en la base de datos.

5) Informes G.O Fiscalización:

De la compulsa de los 15 informes de inspección de la GO Fiscalización sobre áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento:

- En 15 casos (100%) consta adjuntada al informe la foto del área gastronómica fiscalizada.

- En 15 casos (100%), los informes de inspección utilizados para el control de área gastronómica y plataforma de esparcimiento difieren de aquellos utilizados por el resto de las áreas de la DGFyC.

- En 5 casos (33,3%), el local fue intimado en virtud que el área gastronómica carecía del permiso correspondiente, no constando detalle del número de acta de intimación.⁴⁷

- En 2 casos (13,3%), el local cuenta con permiso de área gastronómica, no obstante en el informe no consta foto ni número de la resolución respectiva que posibilite su individualización.⁴⁸

⁴⁵ Los 21 informes restantes obedecen a verificación de intimación

⁴⁶ n° de ticket, fecha, motivo de inspección, domicilio, inspectores y resultado.

⁴⁷ Informes DGFyC- 610502; 613187; 613617; 613905; 620703.

⁴⁸ Informes DGFyC n° 611089 y 618625

- En 1 caso (6,5%) no consta en el informe los datos de los inspectores intervinientes.⁴⁹

Sistema Presupuestario

Presupuesto año 2020

En el siguiente cuadro se expone la evolución del presupuesto para la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de la Agencia Gubernamental de Control desde su sanción hasta su ejecución.

Descripción	Sancionado	Modificaciones	Vigente	Definitivo	Devengado
CONDUCCION	7.809.357,00	1.076.160,00	8.885.517,00	8.240.027,32	8.240.027,32
ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	89.436.571,00	88.765.804,00	178.202.375,00	177.678.955,24	177.678.955,24
FISCALIZACION DE ACTIVIDADES COMERCIALES	268.016.711,00	122.825.579,00	390.842.290,00	390.531.538,92	390.531.538,92
Total Dirección Gral Fiscalización y Control	365.262.639,00	212.667.543,00	577.930.182,00	576.450.521,48	576.450.521,48

Fuente: cuenta de inversión 2020. Elaboración propia

Del análisis de los montos vigentes y devengados asignados al programa, surge una ejecución total de 99.74 % durante el período auditado.

La apertura del Total Devengado por inciso es el que a continuación se exhibe, y en donde Gastos en Personal absorbe el 80,15% del total del mismo:

Inciso	Concepto	Total Devengado \$	Porcentaje
1	Gastos en Personal	462.044.512,33	80,15%
2	Bienes de Consumo	409.153,15	0,07%
3	Servicios no Personales	113.993.856,00	19,78%
4	Bienes de Uso	3.000,00	0,00%
Total		576.450.521,48	100%

Fuente: cuenta de inversión 2020. Elaboración propia.

⁴⁹ Informe DGFyC 611089.

Por tratarse esta auditoría de la gestión de la DGFyC con relación a la fiscalización y control de los locales contemplados en la categoría “Alimentación en general y gastronomía”, de las áreas gastronómicas (cap. 11.8CHyV) y plataformas de esparcimiento, no fueron realizados procedimientos alternativos en cuanto a imputaciones contables del período bajo análisis, atento que se carece de información desagregada que permita examinar los gastos efectivamente incurridos en la gestión de dichas actividades en particular, desarrolladas por la G.O Fiscalización y la SGO Inspecciones Simples, sumado a que dichas áreas además son responsables de fiscalizaciones sobre una variada gama de actividades que exceden las supra señaladas.⁵⁰

Asimismo, y reafirmando lo manifestado en el párrafo precedente, dentro del resumen de ejecución de Programa de la cuenta de inversión para el período bajo análisis, para la jurisdicción 26 Oge 261, existe la Unidad Ejecutora 8262 (Agencia Gubernamental de Control) Programa 2 (Actividades comunes a los Programas 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97) que asimismo no cuenta con información desagregada del objeto de esta auditoría.

6. OBSERVACIONES

Del análisis efectuado, se formulan las siguientes observaciones:

1. No fueron modificadas las metas del POA 2020 de la DGFyC, no obstante las medidas del ASPO y DISPO establecidas durante el transcurso del período examinado con motivo de la pandemia COVID 19. En igual

⁵⁰ Para el presupuesto del período 2021, fue incorporada en la descripción del Programa n° 92 (Fiscalización de Actividades Comerciales) una nueva Actividad denominada “Fiscalización de Actividades Lucrativas en la vía pública”, en función de las nuevas misiones y funciones a partir de la modificación parcial de estructura operada por Res. N° 233/AGC/20, enfocada en erradicar la venta ilegal en las calles de CABA. Para alcanzar dicho propósito, las acciones enmarcadas dentro de esta nueva actividad, tiene entre sus responsabilidades primarias ejercer operativos de prevención y control en el espacio público, con el objeto de detectar cualquier posible actividad comercial sin permiso, verificando el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes.

sentido, no constan indicadores y metas para la G.O Fiscalización, sin perjuicio que dicha área fue creada durante el período 2020.

2. La formulación de metas establecidas en el POA 2020 para las SGO Inspecciones Simples y la SGO de Fiscalización Nocturna resulta deficiente, atento que no se encuentran desagregadas -por rubro- las cantidades previstas a fiscalizar.

3. El Manual de Procedimiento en Materia de Inspecciones aprobado por Disposición N° 1415/DGFYC/2009 se encuentra desactualizado.

4. La GO de Fiscalización no cuenta con el padrón de permisos a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento otorgados en la CABA. Ello dificulta la tarea del cuerpo fiscalizador, dado que al concurrir al objetivo carece del total de la información del área gastronómica a fiscalizar.⁵¹

5. Falta de coordinación de tareas entre la DGFyC y las comunas en cuanto a las fiscalizaciones de las áreas gastronómicas. Ello en virtud que se encuentra dividido el abordaje inspectivo de los elementos que componen la misma, concurriendo a su vez cada cuerpo fiscalizador por separado y sin comunicación entre sí.

6. La dotación de inspectores asignados a la Subgerencia Operativa de Inspecciones Simples resulta insuficiente, dada la cantidad y diversidad de actividades cuya fiscalización se encuentra bajo su órbita.⁵²

7. Las bases de inspecciones proporcionadas por DGFyC presentan inconsistencias. La ausencia de incorporación del rubro fiscalizado y el

⁵¹ La DGFyC al formular descargo, manifestó al respecto: “Se toma en cuenta la observación planteada. Los permisos de áreas gastronómicas en vía pública se gestionaron en las comunas, siendo el Organismo Responsable la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres –Subsecretaría de Gestión Comunal. Asimismo, se informa que no se pudo contar durante el período en análisis con un padrón o listado de los mismos, atento a no haber sido suministrados por el área correspondiente”.

⁵² Ver anexo II.

código de actividad dificulta las tareas de auditoría e impiden al auditado confeccionar estadísticas anuales por rubro.

8. El desarrollo de la tarea inspectiva a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento por parte de la GO Fiscalización difiere del aplicado por el resto de las áreas operativas de la DGFyC. Ello por cuanto las tareas de dicha GO surgen a partir de un ticket administrativo (no inspectivo), carecen de un check list específico, y la carga del resultado de inspección es efectuada en forma manual en el Liza contingencia.

9. Las cantidades de fiscalizaciones realizadas por la DGFyC, la SGO Inspecciones Simples y la SGO Fiscalización Nocturna incorporadas en el Informe Anual 2020, difieren de aquellas que constan en las bases de inspecciones suministradas por el Organismo.

10. De la compulsa de los informes de inspección a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, se observa :

- a) El 100% de los formularios relevados a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento difieren de los informes de inspección utilizados por el resto de las áreas de la DGFyC.
- b) En el 33,3% de los casos no consta el número del acta de intimación, no obstante que el local fue intimado en virtud que el área gastronómica carecía del permiso.
- c) En el 13,3% de los casos no consta foto o número de resolución que posibilite identificar el permiso de área gastronómica que posee el local, a efectos de su control.
- d) En el 6,5% de los casos no constan asentados en el informe los datos de los inspectores intervinientes.

7. RECOMENDACIONES

1. Modificar las metas de la planificación ante situaciones extraordinarias -como las acaecidas con motivo de la pandemia COVID 19-que alteran el normal desarrollo de las tareas inspectivas. Idéntico temperamento se recomienda adoptar ante la creación –durante el transcurso del año- de nuevas áreas inspectivas en la DGFyC.
2. Efectuar mejoras en la planificación anual de objetivos previstos para la Organización, que prevean la desagregación por rubros de los locales a fiscalizar.
3. En virtud que con posterioridad al período auditado la DGFyC aprobó un nuevo manual de procedimiento inspectivo mediante DI 2021-81-GCABA-DGFYC⁵³ -siendo dejado sin efecto aquél aprobado por Disposición n° 1415/DGFyC/2009-, no se formula recomendación.
4. Establecer una comunicación fluida con la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres. Ello a fin de que la DGFyC cuente con un padrón actualizado de permisos otorgados a áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento, en pos de optimizar la labor inspectiva.
5. Establecer una adecuada comunicación y coordinación de las tareas inspectivas con las Comunas. Ello a fin de que la fiscalización de los diversos elementos que componen el área gastronómica, sea efectuada en forma conjunta y en una única inspección.
6. Arbitrar los medios necesarios tendientes a incrementar la dotación de inspectores de la Organización, a fin de acrecentar la cantidad de objetivos fiscalizados.
7. Efectuar los ajustes necesarios en los sistemas informáticos de la repartición, que estandaricen los resultados de la labor inspectiva y

⁵³ Sancionada con fecha 22.03.2021 y publicada en el BOCBA n° 6137 del 31.05.2021.

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posibilite la carga del rubro fiscalizado. Ello a efectos de permitir la confección de estadísticas anuales por rubro.

8. Implementar las medidas necesarias a efectos de lograr uniformidad de criterio en el desarrollo de las tareas inspectivas del total de áreas operativas de la DGFyC.

9. Implementar las acciones necesarias a efectos de que el total de fiscalizaciones obrantes en las bases de la DGFyC sean coincidentes con el universo de inspecciones anuales informadas en el Informe Anual.

10. Adoptar las medidas necesarias a efectos de que los informes de inspección de la GO de Fiscalización sean confeccionados, en cuanto a su forma y completitud, de igual manera que las otras áreas de la DGFyC.

CONCLUSION.

Como resultado de los procedimientos desarrollados por el equipo interviniente en el período analizado, fueron detectadas debilidades que afectan al funcionamiento de la Organización en términos de eficacia y eficiencia.

No puede soslayarse el contexto de emergencia sanitaria imperante en el período examinado, donde la DGFyC como área esencial e imprescindible en la pandemia debió realizar el control del cumplimiento, por parte de los locales comerciales, de los recaudos sanitarios para funcionar previstos en las sucesivas normas dictadas a tal fin.

La reapertura gradual de actividades trajo aparejada la proliferación de áreas gastronómicas y plataformas de esparcimiento en la CABA, posibilitando a los rubros de alimentación en general y gastronomía desarrollar sus actividades al aire libre.

Pero para su control, la DGFyC carece de un padrón que aglutine el universo de los permisos otorgados, no cuenta con check list específicos y no coordina las tareas inspectivas con las comunas, concurriendo uno u otro

Organismo según los elementos del área gastronómica a fiscalizar, situación que debe ser abordada mediante los ajustes normativos necesarios, o en su defecto, llevando a cabo el abordaje inspectivo en forma integral con la Comuna donde se emplaza el área gastronómica.

No obstante lo expuesto, cabe destacar que el auditado ha alcanzado de manera satisfactoria los objetivos anuales previstos para el período analizado.

ANEXO I
MARCO NORMATIVO

Norma	Año	Descripción
Constitución de CABA.	1996	
Ordenanza 34.421 (texto ordenado por Ley n° 6.347)	2020	Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA, Cap.9.8 “Área gastronómica”.
DNU N° 1510	1997	Procedimiento Administrativo de CABA
Ley n° 1.472	2004	Código Contravencional de CABA
Ley n° 1217	2003	Ley de Procedimiento de Faltas en CABA
Decreto n° 463/19	2019	Aprueba estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo CABA
Ley n° 2624	2007	Creación de la AGC
Resolución N° 247 AGC	2017	Estructura Orgánica de la DGFy C
Resolución n° 382 AGC	2017	Modifica estructura orgánica de DGFyC
Resolución n° 233 AGC	2020	Modifica estructura orgánica de DGFyC. Crea G.O Fiscalización
Resolución n° 368 AGC	2020	Modifica estructura orgánica de DGFyC. Incorpora en descripción de acciones de la G.O Fiscalización el control y fiscalización de áreas gastronómicas (cap. 11.8CHyV) y plataformas de esparcimiento.
Ley N° 5.920	2017	Sistema de Autoprotección Aplicación CABA
Ley N° 6.101	2018	Ley marco de regulación de actividades económicas de CABA
Ley N° 6.100	2018	Código de Edificación CABA
Ley N° 6.316	2020	Actualización del Código de Habilitaciones y Verificaciones
Ley N° 451	ACT 2020	Código de Faltas de CABA

Decreto n° 40	2019	Aprueba reglamentación Ley n° 6.101.
Norma DGFyC_pro_01 Rev04	2019	Programación y Fiscalización
Resolución n° 84 AGC	2019	Aprueba el procedimiento para tramitación de autorización de actividades económicas (anexo I); y uso de actividad económica y clasificación de trámites (anexo II), en cuyo Pto. 1.5 se encuentra la categoría y rubros de “alimentación en general y gastronomía”
Ley n° 5.920	2017	Sistema de autoprotección de aplicación en CABA
Disposición n° 1.415/DGFyC	2009	Aprueba manual de procedimiento en materia de inspecciones.
Disposición n° 81/DGFyC	2021	Aprueba manual de procedimiento de inspecciones.
Ley 6.040	2018	Limpieza de tanques de agua.
Resolución conjunta n° 16/GCABA-AGC	2020	El control y fiscalización de las áreas gastronómicas conforme 11.8 del CHyV y las plataformas de esparcimiento será efectuado por AGC, mediante el área que esta designe.
Resolución n° 83 AGC	2020	Aprueba el P.O.A 2020
Decr. n° 147/GCABA/AJG	2020	Establece que diversos Organismos son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la pandemia. Faculta modificar lugar y/o repartición laboral y tareas que realizan.
Resolución n° 2/MAYESP	2018	Aprueba procedimiento para tramitación de permiso de uso del espacio público para instalar plataformas de esparcimiento.
Resol. n° 219/SECACGC	2020	Aprueba manual operativo para tramitación de solicitud de permiso de uso espacio público para emplazar plataformas de esparcimiento.
Resolución n° 37/AGC	2021	Sustituye anexos I, II y III de la Res. n° 84/AGC/19.
Resolución n° 79/AGC	2020	Autoriza contratación diversas personas bajo régimen de locación de servicio.

Resolución n° 165/AGC	2020	Suspende x pandemia los plazos y presentaciones a procesos administrativos de la AGC. Suspende atención al público.
Resolución n° 344/AGC	2020	Autoriza carácter excepcional y transitorio a establecimientos rubro 1.5 la permanencia de público en mesas y sillas para desarrollo actividad gastronómica en el espacio al aire libre destinado a playa de estacionamiento.
Resolución n° 422/AGC	2020	Implementa a partir del 9.12.2020 el libro de inspecciones digital carácter obligatorio.
Resolución n° 320/AGC	2020	Aprueba procedimiento administrativo para subsanación de defectos intimados por cuerpo inspectivo mediante ingreso a TAD.
Resolución n° 355/AGC	2020	Sustituye anexo II de la Resol. N° 320/AGC/20
Disposición n° 794/DGFYC	2020	Aprueba protocolo de emergencia. Actuación para asegurar continuidad de servicios bajo modalidad trabajo domiciliario. Guardias mínimas de funcionamiento.
Disposición n° 137/DGFyC	2021	Sustituye protocolo de emergencia aprobado por Disp. n° 794/DGFyC/20.
Resolución n° 172/AGC	2020	Encomienda a todas las Direcciones y Unidades de la AGC a disponer acciones pertinentes para continuar normal funcionamiento bajo metodología trabajo remoto.
Resol. n° 24/SECACGC	2021	Autoriza nuevos elementos en áreas gastronómicas. Fiscalización y control del cumplimiento de los elementos y especificaciones detallados en la resolución corresponde a la comuna.
Res. N° 1/GCABA/SSGMO	2020	Aprueba sistema de uso y expansión de áreas gastronómicas sobre calzada y espacio público para prevención Covid.
Disposición n° 81/DGFyC	2021	Deja sin efecto Disp. n° 1415/DGFyC/09. Aprueba manual de procedimiento inspectivo de DGFyC.
Decreto. n° 260 PEN	2020	Amplia plazo de emergencia sanitaria.
DNU n° 1 GCABA	2020	Declara emergencia sanitaria en CABA

DNU n° 297 PEN	2020	Establece el ASPO
DNU n°: 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 677, 714, 754, 792 y 814	2020	Prorrogas de medida ASPO.
DNU n° 875 PEN	2020	Establece el DISPO
Decreto n° 393 GCABA	2020	Autoriza funcionamiento locales gastronómicos con aforo del 30%.
Decreto n° 265 GCABA	2020	Exceptuó actividad desarrollada por locales gastronómicos bajo modalidad take away/para llevar.
Decreto n° 316 GCABA	2020	Exceptuó actividad gastronómica al aire libre sólo en vereda, calzada u otros sectores del espacio público. Sólo con turno previo.
Decreto n° 338/GCABA	2020	Exceptuó actividad gastronómica al aire libre en espacios públicos o de los propios establecimientos.
Ley n° 1.777	2005	Ley Orgánica de Comunas
Decreto n° 453	2012	Delega en las comunas el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el P.E.
Disposición n°3553/DGOEP	2018	Aprueba requisitos para solicitud de permiso de uso espacio público para instalación de plataformas de esparcimiento.

Anexo II

RESOLUCIÓN N° 368/AGC/2020

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES:

SUBGERENCIA OPERATIVA INSPECCIONES SIMPLES:

- Supervisar el control y la fiscalización sobre el funcionamiento, seguridad, salubridad e higiene de los establecimientos y locales detallados en **el Anexo II de la Resolución N° 84/GCABA/AGC/19** conf. Ley N° 6101, o en la que en el futuro la reemplace, de acuerdo a las siguientes categorías: 1.3.1, 1.4, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.4, **1.5**, 1.6, 1.6.4, 1.7.2, 1.7.3, 1.8.1, 1.8.2, 1.8.3, 1.8.4, 1.8.8, 1.8.9, 1.8.10, 1.8.11, 1.8.12, 1.8.13, 1.8.14, 1.8.15, 1.8.16, 1.8.17, 1.8.18, 1.8.19, 1.8.20, 1.8.21, 1.8.22, 1.8.23, 1.8.24, 1.8.25, 1.8.26, 1.8.27, 1.8.28, 1.8.29, 1.8.30, 1.8.31, 1.8.32, 1.8.33, 1.8.34, 1.8.35, 1.8.36, 2.4.14, 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.9, 6.1.10, 6.1.16, 6.1.19, 6.1.20, 6.2.2, 6.2.7, 6.2.8, 6.2.9, 6.2.10, 6.2.16, 6.2.17, 6.3.1, 6.3.2, 6.3.4, 6.3.5, 6.3.8, 6.3.9, 6.3.10 y 6.4.1; como así también sobre aquellos que se incorporen, de conformidad por los parámetros previstos en el POA de la Dirección General.
- Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, sectores, actividades y/o instalaciones.
- Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.
- Realizar los controles de visado y ponderación de las inspecciones realizadas por los inspectores del área.

SUBGERENCIA OPERATIVA FISCALIZACIÓN NOCTURNA:

- Supervisar el ejercicio del poder de policía sobre el funcionamiento, condiciones de seguridad de los establecimientos e higiene en todo local que desarrolle actividad en horario nocturno (de 22hs a 06hs).
- Desarrollar controles sistemáticos sobre la actividad inspectiva nocturna.
- Controlar el labrado de actas de comprobación, la intimación a la realización de mejoras y las clausuras de locales, actividades y/o instalaciones.
- Denunciar las violaciones de clausura y labrar las actas pertinentes cuando corresponda.
- Comunicar las órdenes de inspección a los inspectores.
- Ordenar y supervisar el secuestro de mercadería y otros elementos durante un procedimiento inspectivo.

GERENCIA OPERATIVA FISCALIZACIÓN:

- Organizar e intervenir en operativos de fiscalización y control en materia de compra venta no autorizada de mercaderías y expendio de alimentos en la vía pública, en el ámbito de su competencia.
- Efectuar el control y fiscalización de las áreas gastronómicas de conformidad con el capítulo 11.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones y plataformas de esparcimiento, en vinculación con la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Planificar los objetivos a fiscalizar de acuerdo a la matriz de criticidad, los requerimientos externos, las denuncias de los vecinos y los relevamientos preventivos.
- Recibir, planificar y realizar el posterior seguimiento de las denuncias enviadas por la Subgerencia Operativa Gestión de Denuncias, de los reclamos referidos al ordenamiento y uso del espacio público, en materia de compra venta no autorizada de mercaderías y expendio de alimentos, incumplimiento de las

áreas gastronómicas del capítulo 11.8 del CHyV y utilización de las plataformas de esparcimiento, para dar respuestas a las mismas.

- Coordinar las intimaciones, el labrado de actas de comprobación y disponer medidas precautorias en el marco del Código Contravencional y de Faltas de la Ciudad y demás normativa vigente.
- Supervisar las actividades logísticas de retiro, secuestro y/o decomiso de herramientas, estructuras, mercaderías y otros materiales en infracción en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Unidad de Coordinación Administrativa.
- Controlar la administración e inventario del depósito de bienes incautados y/o decomisados, en coordinación con la Unidad de Coordinación Administrativa.

ANEXO III

Listado de informes de inspección resultantes de la muestra:

N° de Ticket	Entidad Inspeccionable
DGFyC-613905	QUEVEDO 3402
DGFyC-609997	NEWBERY, JORGE AV. 3879
DGFyC-603798	OLAZABAL AV. 4800
DGFyC-610502	CHILE 506
DGFyC-609000	DRAGONES 1877
DGFyC-618625	PEÑA 2300
DGFyC-611018	MALABIA 1718
DGFyC-603540	PACHECO 2191
DGFyC-619261	NICARAGUA 6048
DGFyC-613187	CAMPOS SALLES 2001
DGFyC-619657	FIGUEROA, D. APOLINARIO, CNEL 198
DGFyC-607485	DUMONT, SANTOS 2712
DGFyC-611089	VARELA, JOSE PEDRO 4791
DGFyC-620703	AVENIDA BOEDO 845
DGFyC-613617	BONIFACIO, JOSE 1680
DGFyC-519760	CASTILLO 1500
DGFyC-323124	COSSETTINI, OLGA 340
DGFyC-555992	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV. 7450
DGFyC-575566	GOYENA, PEDRO AV. 15
DGFyC-564408	BRASIL 3012
DGFyC-553138	ARANGUREN, JUAN F., Dr. 3210
DGFyC-573484	GODOY CRUZ 1241
DGFyC-538416	GALLARDO, ANGEL AV. 774
DGFyC-554197	FIGUEROA ALCORTA, AV. 3351
DGFyC-522488	BOEDO AV. 370
DGFyC-560613	COSSETTINI, OLGA 301
DGFyC-559653	DE LOS CORRALES AV. 6506
DGFyC-553135	BOGOTA 3547
DGFyC-445308	GUARDIA VIEJA 4105
DGFyC-556229	ARANGUREN, JUAN F., Dr. 2812
DGFyC-559619	IRIGOYEN, BERNARDO de 18
DGFyC-384358	ECHAGUE, PEDRO 1878
DGFyC-560614	DEL LIBERTADOR AV. 6002
DGFyC-598624	CONGRESO AV. 5702
DGFyC-559380	JUSTO, JUAN B. AV. 8202
DGFyC-510831	CALLAO AV. 368
DGFyC-558384	BELGRANO AV. 636
DGFyC-592401	COSSETTINI, OLGA 1171

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

DGFyC-555994	LARRAZABAL AV. 2000
DGFyC-557800	CORRIENTES AV. 2414
DGFyC-609914	AGUERO 896
DGFyC-523315	CONSTITUCION 1241
DGFyC-560609	DEL LIBERTADOR AV. 314
DGFyC-559382	CASTRO, EMILIO AV. 5500
DGFyC-556228	BOGOTA 3505
DGFyC-546759	COBO AV. 1501
DGFyC-548093	CHIVILCOY AV. 3451
DGFyC-552698	ALVAREZ THOMAS AV. 2471
DGFyC-551031	BELGRANO AV. 1724
DGFyC-548391	CORDOBA 3201
DGFyC-547750	CORDOBA AV. 896
DGFyC-551030	DE MAYO AV. 1201
DGFyC-548392	CORDOBA 3400
DGFyC-551026	CORRIENTES AV. 1646
DGFyC-548509	CALLAO AV. 1593
DGFyC-572998	ACOYTE AV. 1500
DGFyC-557429	11 DE SEPTIEMBRE 2488
DGFyC-561048	ACOYTE AV. 393
DGFyC-517106	ACOYTE 172
DGFyC-570811	11 DE SEPTIEMBRE 2488
DGFyC-553991	15 DE NOVIEMBRE 1799
DGFyC-565398	AGACES 288
DGFyC-591387	3 DE FEBRERO 3845
DGFyC-553971	ACOYTE AV. 174
DGFyC-555754	11 DE SEPTIEMBRE 4152
DGFyC-544185	ACUÑA DE FIGUEROA, 1181
DGFyC-540181	5 DE JULIO 426
DGFyC-548634	AGUERO 1586
DGFyC-527853	AGUERO 1915
DGFyC-581373	ACUÑA DE FIGUEROA, 1800
DGFyC-580165	ACOYTE 265
DGFyC-572981	ACOYTE AV. 1510
DGFyC-429302	AGUERO 2298
DGFyC-582364	ACHA, MARIANO, Gral. 2559
DGFyC-560209	11 DE SEPTIEMBRE 3000
DGFyC-560007	AGUERO 1669
DGFyC-590263	11 DE SEPTIEMBRE 2488
DGFyC-569026	ACOYTE AV. 502
DGFyC-549460	AGUERO 1586
DGFyC-615764	5 DE JULIO 412
DGFyC-502629	11 DE SEPTIEMBRE 4152

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

DGFyC-569943	24 DE NOVIEMBRE 2285
DGFyC-552185	ACUÑA DE FIGUEROA, 1291
DGFyC-560466	24 DE NOVIEMBRE 16
DGFyC-616151	11 DE SEPTIEMBRE 4202
DGFyC-551601	ACUÑA DE FIGUEROA, 706
DGFyC-561550	AGACES 288
DGFyC-561049	ACOYTE AV. 174
DGFyC-556734	11 DE SEPTIEMBRE 2488
DGFyC-614466	3 DE FEBRERO 3845
DGFyC-578947	ACUÑA DE FIGUEROA, 888
DGFyC-428810	AGUERO 1915
DGFyC-617690	3 DE FEBRERO 2802
DGFyC-551588	24 DE NOVIEMBRE 808
DGFyC-557983	ACOYTE AV. 174

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO IV
MODELO FORMULARIO INSPECCION
AREA GASTRONOMICA G.O. FISCALIZACIÓN

AGC - DGFYC

SGO Fiscalización de Venta no Autorizada de Mercaderías y Expendio de Alimentos

GO Fiscalización

Informe SUACI N° DE TICKET: DGFyC-620703

FECHA: 27/12/20

HORA: 21.46 HS

DOMICILIO: AVENIDA BOEDO

INSPECTORES ACTUANTES:

*AVELLANO, VANESA

*VELLO, GUSTAVO

OBSERVACIONES DE LA INSPECCION: Se fiscaliza el lugar y no presenta permiso correspondiente, y se procede al labrado de acta de intimación a regularizar la situación y al retiro inmediato de los elementos emplazados en la acera. No presentan los permisos correspondientes al área gastronómica y se respeta protocolo vigente.

Se adjuntas fotos para mayor información.



Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires